

gestión

Revista de Economía

05

Debate en torno a la calidad del trabajo de las pequeñas y medianas firmas de auditoría. Evidencia de cómo se aborda el riesgo de negocio

13

El aviso de insolvencia provisional. Aspectos contable y fiscal

21

Las reservas de nivelación y de capitalización en las PYMES

Páginas centrales

Nuestro colegio

63

JUL. - DIC. 2016





Barómetro del Colegio de Economistas

Disponible en economistasmurcia.com



EDITA:

Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia

DIRECTORA:

Mercedes Palacios Manzano

SECCIÓN NUESTRO COLEGIO:

Isabel Teruel Iniesta

CONSEJO EDITORIAL:

- Decanato del Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia
- Decanato de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad de Murcia
- Director del Servicio de Estudios de Cajamurcia
- Directora de la Revista
- Ex-director Fundador de la Revista Gestión

MAQUETA:

Publicidad líquida

IMPRIME:

Pictografía

DEPÓSITO LEGAL:

MU-520-1997

ISSN:

1137-6317

gestión REVISTA DE ECONOMÍA, no se identifica necesariamente con las opiniones expuestas por los autores de artículos o trabajos firmados.



SUMARIO

04 Editorial

Colaboraciones

- 05** Debate en torno a la calidad del trabajo de las pequeñas y medianas firmas de auditoría. Evidencia de cómo se aborda el riesgo de negocio
Isabel Martínez Conesa, Emiliano Ruiz Barbadillo y José Serrano Madrid
- 13** El aviso de insolvencia provisional. Aspectos contable y fiscal
Vicente Martínez Ruiz
- 21** Las reservas de nivelación y de capitalización en las Pymes
Rosario Pallarés Rodríguez y María del Mar Jiménez de Cisneros Quesada

Páginas centrales: Nuestro Colegio

- Premio ARTV “Micrófono de Plata” al Colegio
- Jornada “Retos de las Cooperativas”
- Presentado el estudio sobre la Financiación Autónoma del Consejo General al Consejero de Hacienda.
- Entrega de los Ecónomos de Plata y Bronce 2016
Menciones Institucionales: Juan Antonio Campillo, Banco Mare Nostrum y José Manuel Candela, Banco de Sabadell
- Junta General del Colegio:
 - Entrega de Certificados de colegiación e insignia de Colegio
 - Conferencia “*Objetivos y Funciones del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia*”
- Pedro Soto, Director de la Escuela de Economía, presenta la Programación del Curso Académico 2016/2017
- Servicio de Estudios Económicos, José Carlos Sánchez de la Vega, Director Técnico del Barómetro presenta el 20 informe, 10º Años.
- Convenios de Colaboración:
 - Universidad de Murcia (Cátedra de Hacienda Territorial)
 - Consejería de Cultura (Auditorio Víctor Villegas)
- El Colegio presente en la Sociedad

30 Información Actual:

- “Instrumento para la toma de decisiones”
- “¿Hemos salido de la crisis?”
- “A la espera de la reforma”

33 Internet y los Economistas: Direcciones

34 Reseña Literaria



Editorial

Mercedes Palacios

Directora "Gestión-Revista de Economía"

Este número lo iniciamos con un trabajo realizado por nuestros compañeros Isabel Martínez, José Serrano y Emiliano Ruiz de la Universidad de Murcia y Cádiz, sobre un tema de creciente actualidad: la calidad del trabajo de las pequeñas y medianas firmas de auditoría. En el estudio los autores desarrollan en primer lugar las fuentes principales que generan el riesgo de negocio: riesgo de auditoría y riesgo de cliente. A continuación muestran los instrumentos de cobertura del riesgo de negocio, centrándose en la planificación y en los honorarios del auditor, y presentan un estudio empírico para analizar el esfuerzo del auditor medido como horas dedicadas al encargo, explicado a través de un número importante de subrogados que miden el riesgo inherente y de control.

En el segundo trabajo, realizado por Vicente Martínez Ruiz versa sobre la gestión y seguimiento de los Avisos de Insolvencia Provisional que se producen por impagos de los clientes y que lamentablemente sufren las empresas siendo tramitadas a las compañías de seguros. En artículo hace especial hincapié a la indemnización propiamente dicha, según se haya producido ex ante o ex post a un recobro, desarrollando varios supuestos a modo de ejemplo que hacen entender de forma más evidente cuál es su puesta en práctica. A continuación, el estudio analiza la repercusión contable que todo Aviso por Insolvencia Provisional tiene en el balance y cuenta de resultados de una sociedad, así como el impacto fiscal que ocasionan dichos fallidos definitivos a las empresas.

Por último, el tercer trabajo realizado por las profesoras Rosario Pallarés y María del Mar Jiménez de Cisneros de la Universidad de Granada analiza el tratamiento tributario y contable de las reservas de capitalización y de nivelación en relación con los objetivos perseguidos y con la conveniencia de acompañar otras medi-

das. Estas reservas, aplicables a las PYMES, fomentan la capitalización y difieren la tributación; si las PYMES aplican ambas reservas tributan al tipo del 20%. Estos dos incentivos fiscales importan a la estabilidad, la competitividad y la creación de empleo, pues el tejido empresarial de España está conformado en un 99% por PYMES, que a su vez aglutinan el 70% del empleo.

Por lo que respecta a nuestro colegio, destacamos el Premio ARTV "Micrófono de Plata" recibido por la Asociación de Profesionales de Radio y Televisión de la Región de Murcia. El pasado julio, Ramón Madrid entregó al Consejero de Hacienda, Andrés Carrillo, el estudio elaborado por el Consejo General de Economistas "Financiación Autonómica de Régimen Común: una reforma necesaria". En el transcurso de la Cena Anual de Colegiados 2016, el Colegio entregó los Eónomos de Plata y Bronce, así como dos menciones especiales de carácter institucional a Juan Antonio Campillo, de BMN y José Manuel Candela, del Banco de Sabadell, por la importante labor desarrollada por ambos en sus entidades financieras en "pro" de la economía de la Región. El nuevo Director de la Escuela de Economía, Pedro Soto, presentó la programación de la Escuela de Economía para el Curso Académico 2016/2017. Finalmente, el Servicio de Estudios presentó los resultados del 20 Barómetro del SEE, y como en otras ocasiones, el Colegio ha estado presente en la sociedad a través de diversos foros.

La información de interés para el Economista y lector en general, reseña de dos libros y las direcciones de Internet concluyen la edición del número 63. Esperando que sea de vuestro agrado, recibir un cordial saludo de todo el Consejo Editorial de la Revista y de la Junta de Gobierno del Colegio de Economistas de la Región de Murcia.

Debate en torno a la calidad del trabajo de las pequeñas y medianas firmas de auditoría. Evidencia de cómo se aborda el riesgo de negocio

Isabel Martínez Conesa

Emiliano Ruiz Barbadillo

José Serrano Madrid

Universidad de Murcia

Universidad de Cádiz

1. Introducción

La opinión del auditor es relevante como garantía de calidad de la información financiera de las empresas, lo que posibilita que los stakeholders puedan tomar decisiones más fiables. Es por ello que el auditor asume responsabilidades con los usuarios de la información financiera, aun cuando no mantengan ninguna relación contractual con ellos. Esta relación de responsabilidad del auditor por la opinión reflejada en el informe es el origen de lo que se conoce como riesgo de negocio; podríamos definirlo como las potenciales pérdidas económicas a las que los auditores pueden tener que enfrentarse derivadas de la relación contractual que mantienen con la empresa sometida a auditoría.

Dos son las fuentes principales que generan el riesgo de negocio: el riesgo de auditoría y el riesgo de cliente. El tradicional concepto de riesgo de auditoría representa el riesgo de una opinión incorrecta bien por una de incorrección material de las cuentas y o bien por el riesgo de no detectarlo, lo que en su caso le llevaría al auditor a tener que soportar pérdidas derivadas de la falta de diligencia profesional.

La segunda fuente origen de riesgo de negocio el riesgo de cliente. Es el riesgo que subsiste a pesar de que la auditoría se haya realizado de acuerdo con la normativa vigente, es decir, en casos en los que los auditores han actuado con la diligencia profesional exigida. Esta fuente generadora de riesgo de negocio viene estre-

chamente ligada a la diferencia existente entre lo que el auditor ofrece y lo que el usuario de la información piensa que hace y/o espera que haga, es lo que se denomina “*gap de expectativas*”, aun cuando también puede obedecer al comportamiento oportunista de los usuarios de la información que consideran que los auditores tienen suficiente solvencia financiera para reparar daños económicos aun cuando no los generen.

La evaluación del riesgo de negocio es fundamental de cara a la planificación del trabajo de auditoría y la determinación de los honorarios. Nosotros como gru-

Dos son las fuentes principales que generan el riesgo de negocio: el riesgo de auditoría y el riesgo de cliente. El tradicional concepto de riesgo de auditoría representa el riesgo de una opinión incorrecta bien por una de incorrección material de las cuentas y o bien por el riesgo de no detectarlo

po de investigación nos preocupa la simplicidad del debate en torno a la calidad auditoría basado en el club del que formas parte: *Big / no Big*. Hay evidencias importantes de los trabajos de las *Big*, pero no de las pequeñas y medianas firmas. Es por ello que nos animamos a buscar evidencias empíricas que analicen estos temas. Obtuvimos una muestra de 898 empresas auditadas entre los años 2001 y 2009 y hemos tratado de verificar si las pequeñas y medianas firmas utilizan el esfuerzo del auditor y el incremento de honorarios como instrumentos de cobertura ante el riesgo de auditoría y el riesgo de cliente, es decir, si actúan de una manera racional estableciendo mecanismos de gestión del riesgo de negocio adecuados y similares a las firmas multinacionales.

2. Instrumentos de cobertura del riesgo de negocio

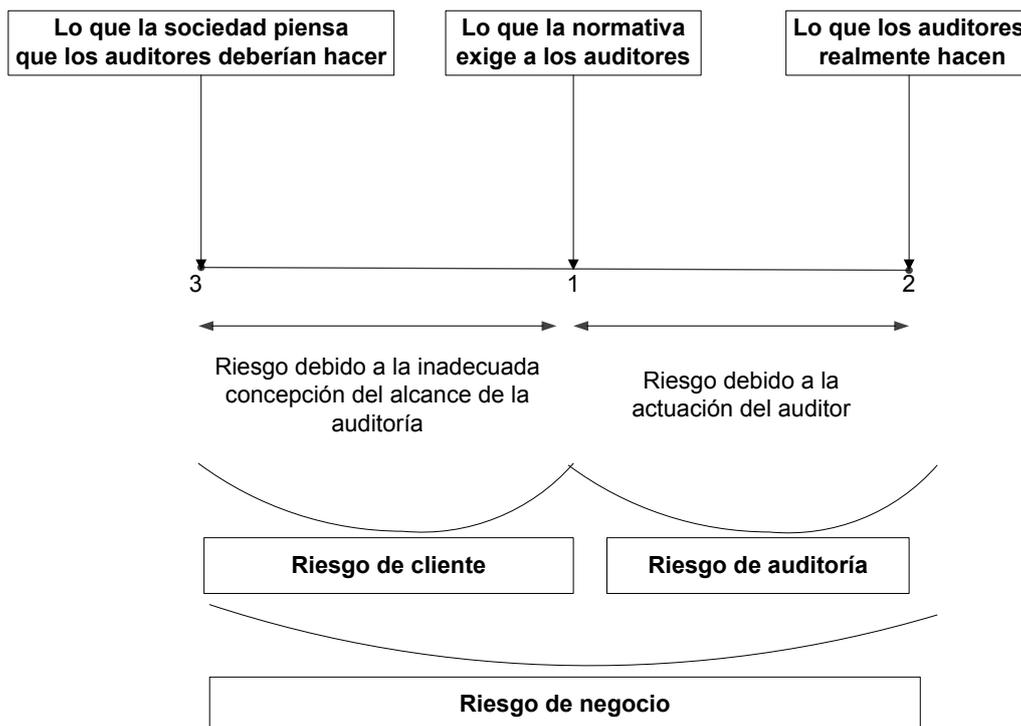
Al objeto de comprender los diferentes instrumentos de cobertura del riesgo de negocio, en el siguiente gráfico (gráfico 1) se presenta la forma en el que dicho riesgo de negocio se puede producir.

En primer lugar nos centraremos en la parte derecha del gráfico 1, es decir, aquella que puede generar riesgo de negocio derivado de incurrir en riesgo de auditoría. El punto 1 viene determinado por lo que la legislación determina qué debiera ser el comportamiento diligente del auditor, lo que especificado en el modelo de riesgo en auditoría supondría asumir un riesgo de auditoría

bajo o, si lo planteamos en términos inversos, alcanzar un nivel de confianza alto cuando emite su opinión, es decir, adquirir un grado de certeza alto de que los estados financieros sobre los que emite su opinión no contienen errores materiales. Asumiendo que el auditor pretende actuar con el grado de diligencia profesional exigido en la regulación, y por tanto asumir un nivel bajo de riesgo de auditoría, en primer lugar el auditor debe evaluar, atendiendo a diversos aspectos (como la naturaleza de la partida, características del sector, de la propia empresa e incentivos de la gerencia para incorporar errores), la probabilidad de que los estados financieros de la empresa puedan contener errores materiales, lo que es denominado como riesgo inherente.

En segundo lugar, una vez que han sido evaluados los errores que podrían estar contenidos en los estados financieros, el auditor debe someter a evaluación la capacidad que tiene el sistema de control interno de la empresa para detectar y seguidamente subsanar los errores que se hayan ido produciendo en el procesamiento de la información financiera. Si el diseño del sistema de control interno realizado por la empresa es eficiente, éste garantizará que aun a pesar de incurrir en errores al procesar la información, éstos serán detectados y subsanados, lo que implicará que los mismos no se trasladarán a los estados financieros, que en última instancia serán utilizados por los usuarios de la información financiera para la toma de decisiones. Si por el contrario el auditor detecta que no existen procedimientos de control diseñados, o considera que el

Gráfico 1: Formación del riesgo de negocio en auditoría





diseño realizado por la empresa del control interno o bien no resulta eficiente desde un punto de vista teórico, o bien no es utilizado en la práctica, dicho sistema de control será incapaz de detectar y por tanto subsanar los posibles errores que se hayan cometido en la confección de la información financiera.

En esta situación, el último resorte de control para evitar que los errores se mantengan en los estados financieros es el propio auditor que a través del desarrollo de diferentes pruebas de verificación de la validez de la información deberá detectar la existencia real de los probables errores, y en tal caso exigir a la empresa la subsanación de los mismos. Este último aspecto es lo que en el contexto del modelo de riesgo de auditoría se denomina riesgo de detección; significa el riesgo máximo que puede asumir el auditor de no detectar un error que probablemente haya sido cometido al confeccionar la información financiera y que no haya sido detectado igualmente por el sistema de control interno, sin que quede afectado el nivel de confianza que se quiere alcanzar cuando la opinión de auditoría es emitida. Si el riesgo de detección es alto, ello implica o que bien existe una baja propensión de la empresa en la comisión de errores materiales, o bien el sistema de control interno es lo suficientemente eficiente para que sean detectados, por lo que ante esta situación el auditor no debe realizar un excesivo esfuerzo en la detección de errores sin incurrir en un riesgo de equívoco cuando emite su opinión. Si por el contrario el riesgo de detección que el auditor puede asumir es bajo, significa que la probabilidad de existencia de errores materiales en la confección de los estados financieros es alto, siendo a su vez baja la capacidad del sistema de control interno en su detección y subsanación, por lo que el auditor debe, a través de un mayor esfuerzo profesional, suplantar la debilidad del sistema de control interno, dado que de lo contrario no alcanzará un alto nivel de seguridad al emitir su opinión sobre la inexistencia de errores mate-

riales en los estados financieros, es decir, un alto riesgo de auditoría.

Este alto riesgo de auditoría se traduce en que los usuarios de la información pueden hacer uso en sus decisiones de naturaleza económica de estados financieros que contienen errores, los cuales pueden inducirles a una toma de decisiones que les genere pérdidas de diversa naturaleza. Si tales pérdidas económicas se producen en terceros, y los usuarios de la información consideran que las mismas se han producido por falta de diligencia profesional, es decir, por la ausencia del esfuerzo profesional requerido por la legislación, pueden demandar al auditor por falta de diligencia profesional y el auditor puede verse obligado a reparar las pérdidas ocasionadas por una información que ha sido inadecuadamente revisada por el profesional, lo que en el gráfico 1 quedaría situado en el punto 2. En suma, este riesgo de negocio viene determinado por una inadecuada actuación profesional, por lo que el mismo puede ser únicamente gestionado por el auditor a través de su esfuerzo profesional, es decir, la utilización de recursos de auditoría suficientes los cuales se materializan en número de auditores implicados en el ejercicio de la auditoría, nivel de experiencia de los auditores y número de horas ejecutadas en el encargo específico, lo que en términos globales podemos denominar como los recursos de auditoría invertidos en el ejercicio del encargo concreto, y que forman parte de la planificación de la auditoría.

Si nos centramos en la parte izquierda del gráfico 1 se especifica el riesgo de negocio para el auditor que deriva de lo que hemos denominado como riesgo de cliente. El punto 1 del gráfico determina los objetivos de la auditoría y el alcance que la regulación establece para la misma. Esta definición legal de la auditoría debería determinar lo que los usuarios de los servicios de auditoría debieran esperar de la misma, si bien, en ocasiones lo que tales usuarios esperan recibir de la auditoría o con-

sideran que debieran recibir de la misma no coincide con la definición legal de la auditoría, dando lugar al fenómeno conocido como gap de expectativas, el cual puede igualmente generar riesgo de negocio para el auditor.

Aun cuando los auditores hayan actuado con el nivel de diligencia e independencia requerido por las normas profesionales, y por tanto podría ser considerada una auditoría eficientemente realizada, los usuarios de la información pueden o bien considerar que el trabajo de los profesionales debería ofrecer atributos adicionales a los marcados por la regulación, o bien mantener la percepción de que ha existido un fallo de auditoría aun cuando tal fallo no ha tenido lugar. Por ejemplo, casos en los que la empresa incurre en problemas de solvencia con riesgo de desaparición o bajadas súbitas de la rentabilidad y precio de las acciones, debido a factores como los rápidos cambios en el entorno, el propio efecto de la competencia, la pérdida de capacidad competitiva de la empresa, la pérdida de posición relativa en el mercado u otro tipo de contingencias económicas de naturaleza negativa para los negocios de la empresa auditada, los usuarios de la información financiera pueden sufrir importantes pérdidas económicas. Debido a la falta de conocimiento acerca de las prestaciones que la legislación determina que pueden esperar de la auditoría, o incluso simplemente porque desarrollan un comportamiento auto-interesado, pueden intentar recuperar sus pérdidas imputándole al auditor la responsabilidad de llamar la atención sobre tales situaciones. En efecto, en muchas ocasiones tras los problemas económicos de las empresas, lo único que suele quedar es el auditor por lo que alegando la solvencia de éstos, teoría conocida como "deep pocket", los usuarios de la información financiera, que a su vez resultan beneficiarios de los servicios de auditoría pueden verse tentados a demandar a los auditores en sucesos que quedan fuera del alcance de los objetivos de la auditoría.

Como ya resaltábamos anteriormente, la ambigüedad con la que en ocasiones puede quedar definido el concepto de diligencia profesional, la dificultad que en ocasiones puede tener el auditor de demostrarla, la sensibilidad excesiva de jueces ante las pérdidas económicas de los dañados o la propia pérdida de reputación asociada a todos los casos en los que la actividad económica de la empresa ha sido cuestionada pueden generar que el auditor sea considerado responsable de reparar las pérdidas causadas en terceros, aun cuando las mismas resultan independientes del nivel de diligencia profesional con la que el auditor ha actuado en el encargo concreto.

Debido a que estas pérdidas económicas en las que puede incurrir el auditor por mantener una relación contractual con la empresa no resultan dependientes de su diligencia profesional, este riesgo no es controlable por el auditor a través del esfuerzo profesional (planificación de la auditoría), de ahí que tenga que recurrir a otras herramientas de cobertura como puede ser la inclusión de una prima de riesgo en los precios del servicio de auditoría.

Por tanto a la hora de determinar los precios del servicio, el auditor no sólo debe tener en consideración los factores de costes originados por el desarrollo de la auditoría, sino que habrá igualmente de evaluar el riesgo de cliente que puede generar un encargo concreto de auditoría.

De esta forma, en orden a que el auditor fije de forma racional su política de gestión de riesgo de negocio debe tomar una serie importante de decisiones al objeto de ver adecuadamente cubierta las posibles pérdidas futuras. En primer lugar, deberá evaluar las pérdidas previsibles en las que puede incurrir por cubrir el riesgo de información de los usuarios, lo que en esencia supone someter a estudio el perfil de riesgo de su cliente. En segundo lugar, dado el perfil de riesgo y las pérdidas eventuales que la relación contractual puede generar para el auditor, éste debe determinar el alcance de su trabajo, tomando decisiones sobre la naturaleza, tiempo de ejecución y extensión de los procedimientos sustantivos, así como el nivel de experiencia y especialización del personal adscrito, lo cual determinaría el nivel de esfuerzo profesional realizado en el encargo decisión ésta que atañe a la planificación de la auditoría. En tercer lugar, determinar la política de precios considerando una posible prima por el riesgo que subsiste una vez determinado el alcance del trabajo, riesgo éste que no puede verse reducido incrementando los recursos asignados a la auditoría.

3. La planificación como instrumento de cobertura

La estimación del riesgo de auditoría tanto en lo relativo al riesgo inherente de la firma como el riesgo de control es muy relevante de cara a la planificación del alcance del trabajo. El auditor ha de mantener un nivel de seguridad deseado, lo que influye en el riesgo de detección.

Nuestro modelo empírico parte de analizar el esfuerzo del auditor medido como horas dedicadas al encargo, y lo intentamos explicar a través de un número importante de subrogados para medir el riesgo inherente y de control. Si el modelo de planificación del trabajo es de calidad, el auditor será capaz de establecer unas horas coherentes con el nivel de riesgo de cada empresa auditada. En concreto entendemos que el riesgo inherente de error está relacionado con los incrementos anormales de la cifra de ventas y con el valor del activo corriente sobre el total de activo.

Para la evaluación de riesgo de control hemos pedido a los despachos colaboradores que informaran sobre la materialidad del trabajo, sobre la probabilidad del riesgo de error y de irregularidad y que evaluaran la integridad del órgano de administración.

En la tabla 1 se recogen los estadísticos descriptivos de los distintos subrogados calculados a partir de los datos muestrales.

Tabla 1: Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo
HORAS	132,53	46,39	15,00	390,00
ACTA	0,35	0,23	0,00	0,98
VARINCN	22,19	9.966,90	-89.983,29	112.977,36
INTALTA	0,76	--	0	1
INTBAJA	0,09	0--	0	1
RCDEBIL	0,13	--	0	1
RCFUERTE	0,47	--	0	1
MATERIALIDAD	144.101,35	183.417,26	3.000,00	3.110.000,00
TAMAÑO	9,10	0,92	4,62	13,37
DURACION	5,03	5,23	1	20
SERVICIOS	0,07	--	0	1
NUEVO	0,11	--	0	1

HORAS: logaritmo neperiano del número de horas que los auditores declaran en cada encargo
 ACTA: Derechos de cobro más existencias dividido entre el total de activo
 VARINCN: Cifra de ventas del ejercicio "n" - Cifra de ventas del ejercicio "n-1"
 INTALTA: 1 cuando la integridad de los administradores percibida por el auditor es alta.
 INTBAJA: 1 cuando la integridad de los administradores percibida por el auditor es baja.
 RCDEBIL: 1 cuando el auditor valora el Control Interno del cliente como débil y 0 en caso contrario
 RCFUERTE: 1 cuando el auditor valora el Control Interno del clientes como fuerte y 0 en caso contrario.
 MATERIALIDAD: Cifra de materialidad fijada por el auditor para la realización del trabajo
 TAMAÑO: Logaritmo neperiano del total de activo del cliente auditado
 DURACION: número de años auditando al cliente
 SERVICIOS: 1 cuando el auditor ha prestado servicios adicionales a los de auditoría.
 NUEVO: 1 cuando el cliente es nuevo para el auditor, y 0 en caso contrario.

Los datos que aparecen en la tabla 1 revelan que en nuestra muestra las empresas parecen mostrar un escaso riesgo inherente medido a través de las partidas de balance pues las existencias y deudores componen el 35% de su activo (ACTA). Sin embargo, otro subrogado utilizado para medir este riesgo, variación del importe neto de la cifra de negocios, muestra una desviación típica elevada, lo que es indicativo de alta variabilidad y por ende de riesgo inherente elevado.

Las últimas de las variables destinadas a medir el riesgo inherente reflejan que según los auditores participantes en nuestro estudio, el 76% de sus clientes tienen una integridad alta, lo que estaría relacionado con un riesgo inherente bajo.

Con respecto a las variables relacionadas con el riesgo de control, casi la mitad de las empresas auditadas poseen un control interno fuerte a juicio del auditor, mientras que en sólo un 13% de las empresas de la muestra se percibía un control interno débil, síntoma este de un posible riesgo de auditoría. También cabe resaltar la elevada desviación típica que refleja la cifra de materialidad, lo que refleja la heterogeneidad de los trabajos de auditoría que componen la muestra.

La relación contractual entre cliente y auditor no la podemos considerar generalmente larga, pues su media de más de 5 años es inferior a lo que los organismos reguladores vienen considerando como larga duración que la sitúan entre 7 y 9 años.

Sólo al 7% de la muestra se le habían prestado servicios distintos a los de auditoría y aproximadamente el 90% de las firmas de auditoría que han participado en nuestro trabajo declararon no haber facturado honorarios por la prestación de servicios distintos a la auditoría. Este es un dato característico de las pequeñas y medianas firmas de auditoría que tradicionalmente no han explotado su cartera de clientes para la obtención de otros ingresos, lo que puede tener dos lecturas: o bien que los otros servicios se realizan mediante sociedades vinculadas a la firma de auditoría, o bien que no explotan la cartera de clientes como las grandes firmas multinacionales de auditoría. Este resultado es consistente con los obtenidos en diversos estudios con datos españoles según los cuales las firmas de auditoría locales, a diferencia de las grandes multinacionales, no cuentan con una adecuada infraestructura y capacidad para ofrecer servicios adicionales a sus clientes.

El modelo empírico desarrollado, a partir de las variables expuestas en la tabla 1, arroja unos resultados que son

Con respecto a las variables relacionadas con el riesgo de control, casi la mitad de las empresas auditadas poseen un control interno fuerte a juicio del auditor

significativos y demuestran que las pequeñas y medianas firmas durante el proceso de auditoría identifican cuales son los factores que determinan el riesgo de auditoría (control e inherente) y que lo cubren mediante un aumento del esfuerzo. Ajustan su esfuerzo al nivel de riesgo de auditoría de cada encargo específico que desarrollan, de lo que se concluye que se realiza una gestión adecuada y racional del riesgo de negocio que se deriva de su actividad. El número de horas es superior conforme el riesgo percibido es superior, ya tenga su origen en un mayor riesgo inherente o en un mayor riesgo de control.

Una importante implicación que surge de estos resultados es que los auditores ajustan su esfuerzo al perfil de riesgo y complejidad de la auditoría lo que nos permite inferir que el resultado del trabajo de los pequeños y medianos auditores debe de ser de calidad similar al ofertado en el segmento del mercado en el que operan las firmas multinacionales.

Como resultados adicionales hemos obtenido evidencia de la existencia de un factor aprendizaje, de tal manera que el auditor varía su respuesta ante el riesgo de auditoría, en función de los años de vinculación con el cliente. Este aprendizaje no es lineal, sino curvo y se pone de manifiesto principalmente en los contratos de media duración. En dichos contratos no resultan significativas las variables relacionadas con el riesgo inherente y de control, por lo que entendemos que utilizan la experiencia adquirida en ejercicios anteriores. Por el contrario, en los contratos de larga duración sí encontramos una relación estadísticamente significativa entre el esfuerzo y el riesgo inherente y de control, lo que puede ser indicativo de una pérdida de conocimiento dentro de la organización, originada por la rotación de los equipos de trabajo, ya sea obligatoria o natural.

Sin embargo, durante nuestro estudio, se han puesto de manifiesto indicios de existencia de familiaridad entre el

auditor y el cliente, pues no hemos detectado relación significativa entre el esfuerzo del auditor y la cifra de materialidad utilizada en el trabajo, lo que podría evidenciar una pérdida de independencia por parte del auditor, a partir de determinados años de relación, tal y como argumentan algunas corrientes legislativas. Otra interpretación, opuesta a la anterior, es que en los contratos de larga duración el auditor desarrolla el trabajo de campo con cifras inferiores a la materialidad con el fin de detectar errores que no son significativos a la hora de modificar su opinión en el informe pero que sí que pueden ser considerados como un valor añadido de la auditoría para el órgano de dirección. Esta última opción adquiere mayor relevancia si tenemos en cuenta que el cliente habitual de las pequeñas y medianas firmas no posee departamento de auditoría interna, que es el que habitualmente realiza este trabajo.

4. Los honorarios del auditor como instrumento de cobertura

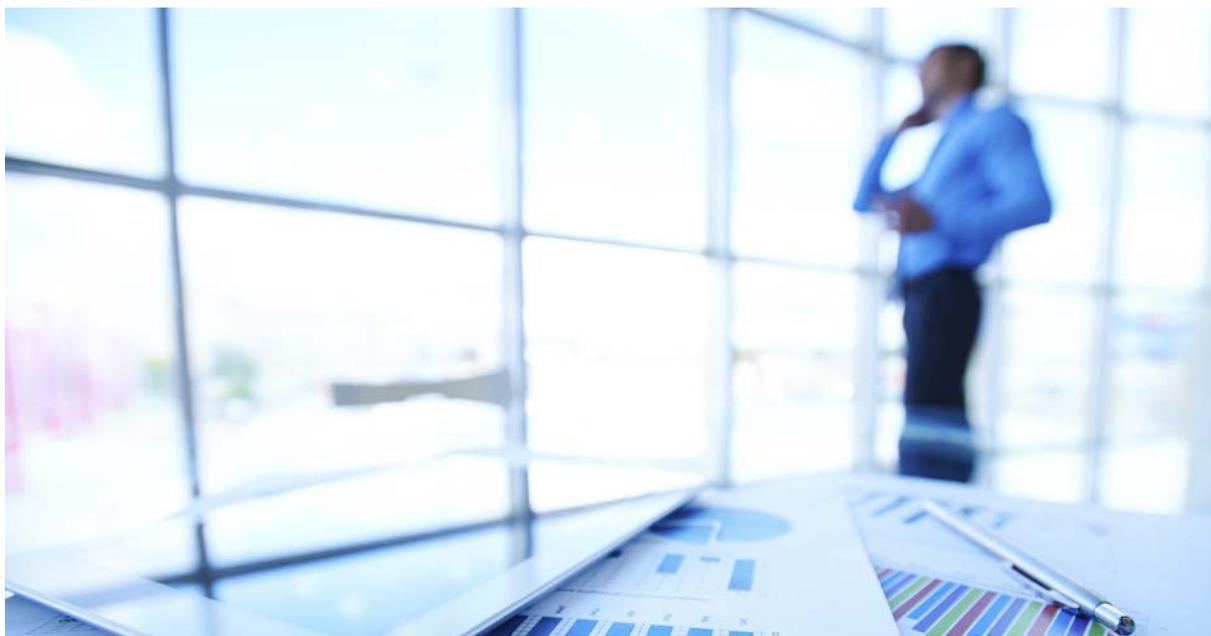
Posteriormente, para la misma muestra, hemos analizado si el auditor incrementa sus honorarios (prima de riesgo) para cubrir el riesgo de cliente que pueden sufrir las firmas por su relación contractual. Entendemos que el auditor se inclinará por aplicar una prima en aquellos casos en los que el origen del riesgo de negocio no pueda ser mitigado mediante un incremento del esfuerzo, como pueden ser la mala situación financiera del cliente o la existencia de situaciones de conflicto con el cliente. Sin embargo, determinados aspectos, tales como la dificultad de identificar los factores de riesgo y la alta competencia en el mercado, pueden explicar que los auditores no consigan trasladar el riesgo de cliente, lo que podría poner en peligro de supervivencia a las firmas auditoras.

En la tabla 2 se recogen los estadísticos descriptivos de los subrogados utilizados para medir el riesgo financiero y las situaciones de conflicto con el cliente.

Tabla 2: Estadísticos descriptivos

	Media	Desviación típica	Mínimo	Máximo
HONORARIOS	6.086,57	2.317,47	562,11	18.199,61
ACPC	1,43	3,01	-0,02	65,05
DEBT	0,63	0,25	0,00	1,88
PERDIDAS	0,085	-	0	1
OPIN	0,276	-	0	1
IRREGU	0,46	-	0	1
RETRASO	136,65	41,37	8	477
HORAS	132,53	46,39	15	390

ACPC: activo corriente (excluidos los inventarios) dividido entre el pasivo corriente
 DEBT: deuda a largo y corto plazo dividida entre el total de activos
 PERDIDAS: 1 cuando la empresa sufrió pérdidas en el ejercicio anterior y 0 en caso contrario
 OPIN: 1 cuando el informe de auditoría es cualificado y 0 en caso contrario
 IRREGU: 1 cuando el auditor ha detectado en su planificación riesgo de irregularidad, y 0 en caso contrario.
 RETRASO: Días transcurridos desde el cierre del ejercicio hasta la emisión del informe de auditoría
 HORAS: logaritmo neperiano del número de horas que los auditores declaran en cada encargo



Los datos que aparecen en la tabla 2 revelan que en nuestra muestra las empresas parecen mostrar un buen comportamiento en relación a su solvencia (ACPC), pero por el contrario, si se atiende a la variable DEBT, son empresas altamente endeudadas, aspecto éste muy característico de empresas de reducida dimensión en nuestro país. La variable PERDIDAS revela que sólo aproximadamente un 8,5% de empresas incurrieron en pérdidas el ejercicio anterior, por lo que no existe un problema generalizado de rentabilidad en nuestra muestra. Igualmente se refleja que aproximadamente un 28% de las opiniones emitidas por los auditores respecto a las empresas de nuestra muestra recogen alguna salvedad. Aunque no se cuentan con cifras sobre el porcentaje de informes cualificados emitidos para el total de empresas auditadas en el mercado de auditoría español, la CNMV si publica estos datos para las compañías emisoras, siendo este porcentaje del 11,6% para informes emitidos sobre cuentas anuales del ejercicio 2008. Por tanto, si atendemos únicamente a esta variable, podría inferirse que las empresas de nuestra

Los resultados obtenidos reflejan que las pequeñas y medianas firmas identifican cuales son los factores que determinan el riesgo de cliente, y lo gestionan incorporando primas de riesgo en los precios para su cobertura.

muestra generan mayor riesgo de negocio a los auditores que los clientes tipo de las firmas multinacionales.

De acuerdo con la legislación española, el informe de auditoría debe de estar disponible para socios o accionistas 15 ó 30 días antes de la celebración de la Junta General, dependiendo del tipo de sociedad de la que se trate. Puesto que dicha junta debe de ser convocada dentro de los 6 meses posteriores al cierre del ejercicio, podríamos hablar de un "periodo teórico máximo" para la emisión de informe que oscilaría entre los 150 días y los 165 días. La media de la variable RETRASO tiene un valor de 136 días, por lo que podemos decir que en términos generales se cumple con los plazos previstos.

Los resultados obtenidos en la regresión utilizando las mismas variables descritas en la tabla 2 reflejan que las pequeñas y medianas firmas identifican cuales son los factores que determinan el riesgo de cliente, tales como una mala situación financiera del cliente o situación de conflicto entre cliente y auditor y lo gestionan incorporando primas de riesgo en los precios para su cobertura.

Las pequeñas y medianas firmas adoptan políticas de precios no sólo para recuperar los costes invertidos, horas trabajadas principalmente, sino como medida de gestión de riesgos, proceso similar al que realizan las firmas multinacionales, lo que refuerza la idea de que la calidad del servicio ofertado tanto por las firmas multinacionales como por los pequeños y medianos auditores es similar.

Los auditores de tamaño pequeño y mediano incrementarán sus honorarios cuando perciban que la situación financiera del cliente auditado es débil. Esta debilidad viene marcada por la solvencia, no por la rentabilidad.

Al auditor le preocupa la capacidad de su cliente de hacer frente a sus obligaciones, pues son los acreedores del auditado los que en futuro pueden exigir una responsabilidad al auditor por sus créditos impagados. Así el que el cliente sea rentable o no, medido en términos de resultados negativos, no resulta determinante. Si es solvente el auditor no percibe riesgo de cliente.

Respecto al riesgo de cliente originado por los conflictos entre el auditor y su cliente, hemos obtenido evidencia de que el auditor aplica prima de riesgo ante la probabilidad de que existan irregularidades. La única herramienta de gestión posible ante este riesgo es la aplicación de una prima, pues la existencia de fraude y ocultación por parte de la dirección del cliente, es muy difícil de detectar mediante el incremento del esfuerzo. Es común escuchar entre los clientes auditados que: "el auditor únicamente ve lo que el cliente quiere que vea".

Al igual que para el esfuerzo del auditor hemos investigado la posible existencia de un efecto aprendizaje, de tal forma que con el transcurso de los años de relación con el cliente, el auditor gane en capacidad de detección de riesgo de cliente. Sin embargo, sólo hemos detectado este aprendizaje en los contratos de larga duración, donde pasan a ser significativas las variables relacionadas con la solvencia a corto plazo y la rentabilidad, no existiendo efecto aprendizaje en el riesgo de irregularidad.

El que la rentabilidad sea únicamente significativa en el largo plazo puede atribuirse también a una posible gestión de cartera de clientes, de tal forma que el auditor incrementa sus honorarios como medida disuasoria, para que el cliente opte por romper la relación contractual. La razón de que esta medida la adopte a partir del séptimo año de contrato es la de recuperar los costes iniciales de conocimiento del cliente invertidos durante los primeros años de relación.

5. Conclusiones

Mediante este estudio hemos obtenido evidencia de que las pequeñas y medianas firmas de auditoría actúan diligentemente, con los mismos modelos profesionales de planificación del trabajo y honorarios que las firmas multinacionales por lo que se puede hablar de un nivel de calidad similar entre ambos estratos de auditores. Esta calidad había sido tradicionalmente atribuida, en exclusiva, a las grandes firmas, pero con los resultados del presente estudio presentamos un escenario diferente en el que el resto de operadores del mercado, aun contando con menos recursos humanos y un teórico menor arsenal de conocimiento, son capaces de ofrecer un servicio de calidad similar al resto.

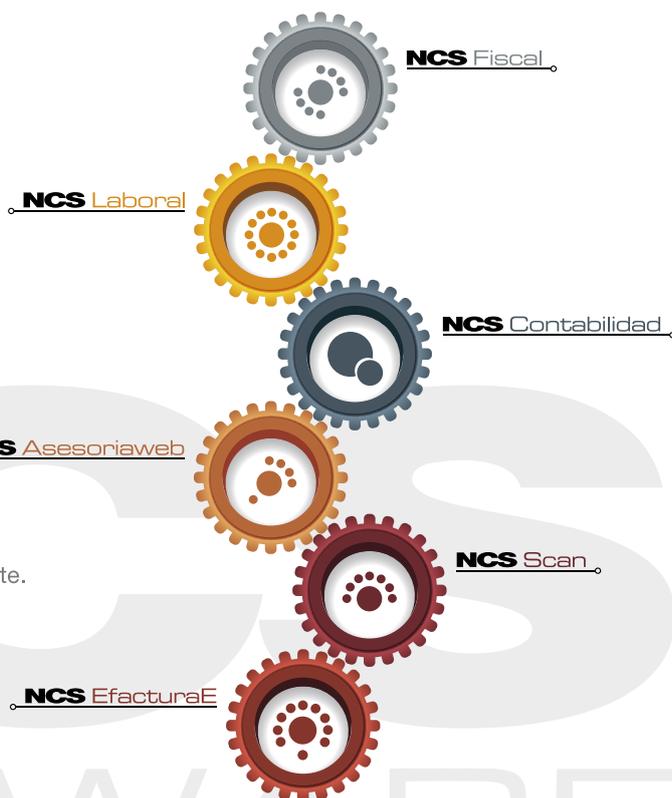
Nuestros resultados refuerzan el interés dentro de la Unión Europea de reducir el oligopolio en el que se encuentra el mercado de auditoría, pues en tanto en cuanto la calidad percibida de los operadores sea similar, más opciones habrán de reducir las cuotas de mercado de las Big Four.

NCS Software le ofrece una solución completa para su despacho profesional

Sus aplicaciones están totalmente integradas y permiten realizar un seguimiento y control completo de sus clientes.

Gracias al convenio con el Colegio de Economistas acceda, a las condiciones especiales de instalación, de "La Solución NCS" sólo por una cuota mensual de mantenimiento y con la garantía que supone probar las aplicaciones antes de su adquisición en firme.

- Cuota de instalación 0€.
- Formación inicial 0€.
- Sin compromiso de permanencia de más de un mes.
- 50% de descuento en la iguala el primer año.
- 50% de descuento en las ampliaciones, si ya es cliente.
- Traspaso de datos de su aplicación actual.



C/ Pintor Muñoz Barberan, 1 Bajo • 30011 Murcia
Tel. 968 267 222 • www.ncs.es

* Oferta válida hasta el 30/06/2017

El aviso de insolvencia provisional. Aspectos contable y fiscal

Vicente Martínez Ruiz

1. El Aviso de Insolvencia Provisional

Con el Aviso de Insolvencia Provisional se inicia el procedimiento en el que se da parte a la aseguradora para intentar recuperar la deuda a través de la gestión del cobro y en última instancia percibir una indemnización en función de los términos fijados en las condiciones particulares o especiales de la póliza. Desde el punto de vista teórico podríamos definirla como “aquel acto de comunicación mediante el cual el asegurado envía a la compañía toda la documentación original acreditativa de un crédito impagado, concluyendo las gestiones amistosas para su cobro o renovación”.

En este proceso quedan involucradas tres partes, a saber:

1. Asegurado: Es el sujeto agraviado provisionalmente como consecuencia de no poder ver cumplido en tiempo y forma a su fecha de vencimiento el compromiso que adoptó con su cliente, causándole un perjuicio material. El asegurado tendrá que tener presente el plazo para la declaración del aviso de insolvencia provisional que se habrá estipulado en las condiciones particulares de la póliza y cuyo periodo de cómputo se iniciará desde el primer vencimiento impagado, salvo que tras su fecha de prescripción haya sido prorrogado.

No obstante, existen excepciones contempladas en la póliza que requieren especial interés cuando el asegurado declare el aviso de insolvencia provisional dentro de los plazos estipulados con la aseguradora y concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que el cliente/deudor se encuentre inmerso en un sobreseimiento general para el cumplimiento de sus obligaciones de pago tales como suspensión de pagos, quiebra, situaciones concursales, etc.
- b. Que el cliente/deudor ya no esté operativo, esto es, haya cerrado su negocio.
- c. Que el cliente/deudor se encuentre en paradero desconocido.

- d. Que la cuantía objeto de deuda corresponda a gastos de reimportación o reexportación.

El asegurado deberá también tener en cuenta la admisión del aviso de insolvencia provisional propiamente dicho, que lo conforma el periodo que media entre la declaración formal del impago de la deuda a la entidad aseguradora hasta la notificación del pronunciamiento que ésta haya adoptado en torno a su responsabilidad en la cobertura de ese crédito. Para ello el asegurado deberá prestar especial atención a requisitos documentales como facturas, albaranes, medios de pago, cuentas de mayor, etc. y contractuales, estar al corriente en el pago de primas, declaración de ventas, gastos de estudio y reestudio, agravaciones de riesgos, plazos, etc.

2. Aseguradora: Toda vez que la compañía aseguradora recibe el aviso de insolvencia provisional donde consta toda la documentación acreditativa de la deuda, pasará a comprobar si se ha cumplido lo acordado en las condiciones generales, particulares y especiales de la póliza. Lo normal es que con la citada documentación sea suficiente, si bien en caso contrario podrá solicitar al asegurado especificaciones relacionadas con el aviso de insolvencia provisional y posteriormente delimitará los términos de cobertura del crédito, diferenciando los siguientes:

- a. Crédito garantizado: estará determinado por aquella deuda que se encuentre dentro del crédito asegurado y se aplicará el porcentaje de garantía pactado al crédito pendiente.
- b. Crédito asegurado: es la parte o totalidad del crédito pendiente, cubierto por la garantía del Seguro de Crédito. Si el crédito asegurado es inferior al importe del crédito pendiente la aseguradora determinará un coeficiente de proporcionalidad, donde quedará reflejado qué importe de la deuda es excluido de garantía a efectos de indemnización que no gestión de cobro.

- c. Crédito total: será la cuantía total de la deuda pudiendo incluir intereses, gastos y penalizaciones contractuales.
- d. Crédito pendiente: Será la cuantía nominal de la deuda, esto es, el valor que consta en la factura de venta o prestación de servicios y que a su vencimiento se encuentra pendiente de pago por parte del deudor.

3. Deudor: Aunque de forma directa no sea sujeto emisor-receptor del aviso de insolvencia provisional, es el principal actor del procedimiento. A efectos de cualquier gestión relativa al cumplimiento de la deuda podrá dirigirse tanto a Asegurado como Compañía de Seguros, una vez que cualquiera de las partes les hayan comunicado la existencia de la deuda y no se encuentre en paradero desconocido. En cualquier caso será el responsable tanto de la evolución del expediente si no salda la deuda como de dejarlo sin efecto, consecuencia de haber cumplido con el pago íntegro de la misma.

2. Indemnización y Recobros

La finalidad del seguro de crédito es indemnizar las pérdidas de la empresa como consecuencia de la insolvencia de sus clientes y una vez determinadas dichas pérdidas, el asegurado percibirá la indemnización según qué porcentaje se establezca en su póliza (Francisco, 2000).

Podríamos definir el concepto de indemnización como aquel pago realizado por la compañía de crédito al asegurado a consecuencia de la declaración a ésta de un siniestro.

La indemnización conforma una de las bases más relevantes en el valor añadido que genera un instrumento como el Seguro de Crédito, pues el asegurado deberá percibirla inminentemente a la declaración de la insolvencia definitiva de su cliente deudor. De igual modo, las empresas percibirán anticipos a cuenta a los seis meses del registro por parte de la aseguradora sobre

la declaración del impago por las pérdidas causadas en las operaciones comerciales que tengan cubiertas y aseguradas. El abono de la indemnización al asegurado redundará en una mayor capitalización y equilibrio de sus balances, ya que el asegurado traspassa a la aseguradora no sólo el riesgo de insolvencia de sus clientes, sino también la carga financiera y de tesorería de los impagados prolongados (Izquierdo, 2009).

Se debe distinguir entre insolvencia definitiva y morosidad prolongada en el tiempo; mientras que en la primera de ellas la indemnización suele ser inminente por sentencia judicial firme, laudo arbitral, etc, en el caso de la última podrá variar la indemnización en relación a las cláusulas estipuladas en la propia póliza, generalmente en sus condiciones particulares, ya que es aquí donde se desprenden las diferencias existentes entre las cláusulas de las diferentes pólizas de seguros de crédito como consecuencia de las ofertas y negociación llevadas a cabo entre aseguradoras y asegurado.

Los porcentajes de cobertura oscilarían en función de unos porcentajes y atendiendo al concepto que atañen (por ejemplo para operaciones internas, en torno a un 80% y para operaciones internacionales sobre el 85%).

La fórmula más sencilla de determinar el cálculo de una indemnización sería la que aparece reflejada en el Gráfico 1.

Gráfico 1. Cálculo de una indemnización en siniestros declarados a la aseguradora

- (+) Crédito asegurado
- (+) Gastos de recobro autorizados o anticipados por la aseguradora
- (-) Recobros
- (=) Pérdida indemnizable
- (x) Porcentaje de garantía
- (=) Indemnización

Fuente: Izquierdo (2009)

La finalidad del seguro de crédito es indemnizar las pérdidas de la empresa como consecuencia de la insolvencia de sus clientes y una vez determinadas dichas pérdidas, el asegurado percibirá la indemnización según qué porcentaje se establezca en su póliza



Según se desprende del Gráfico 1 la indemnización surge de la declaración de un aviso de insolvencia provisional por parte de un asegurado, suponiendo que la totalidad de la deuda presentada a la Compañía está cubierta íntegramente. Al crédito asegurado habría que añadir los gastos de recobro autorizados o anticipados por la aseguradora, pues es ésta la que incurre en estos gastos como consecuencia de la gestión en la recuperación del crédito (normalmente el asegurado sólo debe responder por la parte no cubierta). A la suma de los dos conceptos anteriores se detraería el total de los recobros practicados hasta la fecha hallando la pérdida indemnizable y aplicando el porcentaje de garantía resultaría la indemnización definitiva.

Cuando se determine la pérdida final, la compañía de crédito adelanta cantidades a cuenta de la indemnización definitiva. De esta forma el asegurado minimizará el perjuicio en forma de inmovilización financiera producida por los impagados.

Especial interés requiere que en muchas de las pólizas y reflejadas en las condiciones particulares de las mismas existe un llamado Límite de responsabilidad indemnizatoria asumido por la aseguradora sobre la totalidad de los riesgos asegurados por un cliente en una anualidad de seguro, no pudiendo exceder el múltiplo de las primas devengadas para esa anualidad, ya que en caso de exceso no habría lugar al cálculo de la indemnización.

Aunque posteriormente aclararemos en el punto 3 cómo repercuten los recobros a la indemnización, en caso de que el origen del siniestro se haya debido a mora prolongada, cualquier recobro que se lleve a cabo posteriormente al pago de este anticipo se consignará prioritariamente a su reintegro, descontando los gastos desembolsados por la aseguradora, por lo que corresponde al asegurado el posible exceso sobre el anticipo, todo ello sin perjuicio de la aplicación del coeficiente de proporcionalidad, cuando exista, a los recobros y a los gastos.

Una vez admitido como procedente el aviso de insolvencia provisional, ésta iniciará las gestiones de recobro del crédito total en poder de su asegurado contra el deudor, incluida la parte de crédito no cubierta por la póliza, si la hubiese. Para ello, el asegurado otorgará poder notarial a la entidad de Crédito o a las personas designadas por ésta, al tiempo que está obligado a prestar colaboración cuando se le requiera.

La aseguradora adelantará los gastos tendentes a la obtención de los recobros, su importe deberá ser autorizado expresamente por la entidad de crédito y los recobros realizados con anterioridad a la percepción de la indemnización o al anticipo de mora prolongada, si se diera el caso, corresponden al asegurado. Es el denominado *recobro ex-ante*.

En muchas de las pólizas y reflejadas en las condiciones particulares de las mismas existe un llamado Límite de responsabilidad indemnizatoria asumido por la aseguradora sobre la totalidad de los riesgos asegurados por un cliente en una anualidad de seguro, no pudiendo exceder el múltiplo de las primas devengadas para esa anualidad

El recobro se puede definir como toda cantidad pagada por el deudor o por sus garantes, a la compañía o al asegurado, con posterioridad a la declaración del aviso de insolvencia provisional, pues el impago activa los mecanismos orientados a la recuperación de los créditos no cobrados. Al mismo tiempo es un concepto vinculado a la cobertura que minimiza las pérdidas derivadas de las declaraciones de insolvencia constituyendo una herramienta relevante del producto y un valor añadido para la suscripción del seguro.

Se consideran recobros todos los pagos realizados por el deudor o por terceros y, en general, cualquier minoración del crédito adeudado.

El asegurado confía en la aseguradora de crédito todas las gestiones relativas a la recuperación de la deuda, soportando ésta inicialmente todos los costes derivados de la reclamación al deudor, incluso con la externalización en la gestión del cobro delega todas las acciones de recobro en la entidad de crédito, quien por medio de su red de colaboradores tiene la posibilidad de unificar todas las actuaciones para realizar la recuperación de todas las deudas contraídas por un mismo deudor, lo que favorecería su consecución redundando en la empresa una reducción de costes de personal e incrementando su eficiencia.

Si el crédito pendiente (deuda nominal) excede al crédito asegurado (clasificación) en un deudor determinado, se calculará un coeficiente de proporcionalidad entre ambos, formulado en términos porcentuales.

$$\text{Coeficiente de proporcionalidad} = \frac{\text{Crédito asegurado}}{\text{Crédito pendiente}} \times 100$$

3. Impacto Contable

Toda variación patrimonial en la sociedad representa un movimiento contable, de ahí el hacer hincapié a la importancia que tiene tanto la indemnización como el recobro en el balance y cuenta de resultados de una sociedad, puesto que el tener suscrita una póliza de SGC (Seguro de Crédito de Clientes) minimiza el efecto de pérdida en la misma. A continuación se conjugan tres escenarios de aviso de insolvencia provisional: el primero de ellos con un recobro total, el segundo caso con recobro parcial combinado con insolvencia definitiva y por último un siniestro donde ha sido imposible recobrar cantidad alguna.

Nos regiremos por el PGC del año 2007 que es el que se encuentra en vigor actualmente e introduciremos cuentas de balance (Grupos del 1 al 5 inclusive) y de resultados (Grupos 6 y 7) del cuadro de cuentas.

Vamos a suponer un ejemplo práctico sencillo en el que una sociedad vende a crédito a su cliente mercancía por valor de 1.000€ el 1-1-1, supongamos que el IVA que repercute el vendedor es el tipo normal que tributa a un 21% y que el comprador debe formalizar el pago a los 30 días de la fecha de emisión de la factura.

A continuación mostramos los dos asientos comunes (operación de venta y declaración de aviso de insolvencia provisional) a los tres casos diferentes.

Por la operación de venta y entrega de la mercancía el 1-1-1 contabilizaremos:

----- x -----			
1.210€	(43) Clientes	a)	Venta de Mercaderías (700) 1.000€ HH.PP IVA Repercutido (477) 210€
----- x -----			

Supongamos que a su vencimiento el comprador no puede atender el pago y el asegurado decide declarar aviso de insolvencia provisional a la compañía aseguradora 60 días tras la fecha de factura, esto es, 30 días post vencimiento.

El 1-3-1 se contabilizará:

----- x -----			
1.210€	(44) Deudores	a)	Clientes (43) 1.210€
----- x -----			

Caso A: El deudor se compromete por vía amistosa, a pagar el 50% de la deuda en dos entregas de 605€ cada una, la primera antes de la indemnización (90 días fecha de emisión) a cuenta provisional y la segunda tras la indemnización. Se supone que la cobertura de este cliente es del 100% de la deuda con un porcentaje de garantía del 90%, entendiéndose que no se encuentra limitada por no alcanzar el importe de la clasificación y que el abono de la indemnización lo percibe el asegura-

do a los 60 días de haber presentado aviso de insolvencia provisional a la aseguradora. El recobro será practicado por el acreedor o por la compañía indistintamente transfiriendo dicho importe a su asegurado.

1º Recobro Ex Ante (1-4-1)

----- x -----			
605€	(52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Deudores (44) 605€
----- x -----			

A los 60 días desde la presentación del aviso de insolvencia provisional y según se desprende supuestamente de las Condiciones Particulares de la póliza, es decir a fecha 1-5-1, se registrará el abono de la indemnización por el 90% de los 605€ que quedan pendientes tras haberse recobrado anteriormente 605€.

Indemnización (1-5-1)

----- x -----			
544,5€	(52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Deudores (44) 605€
60,5€	(43) Clientes de Dudoso Cobro		
----- x -----			

El 1-7-1 el deudor salda la deuda abonando los últimos 605€ a la compañía de Seguros y ésta prorrateará a cuenta de la insolvencia provisional practicada el 10% de lo cobrado, abonando a su asegurado 60,5€. El último asiento a efectuar será:

2º Recobro Ex Post (1-7-1)

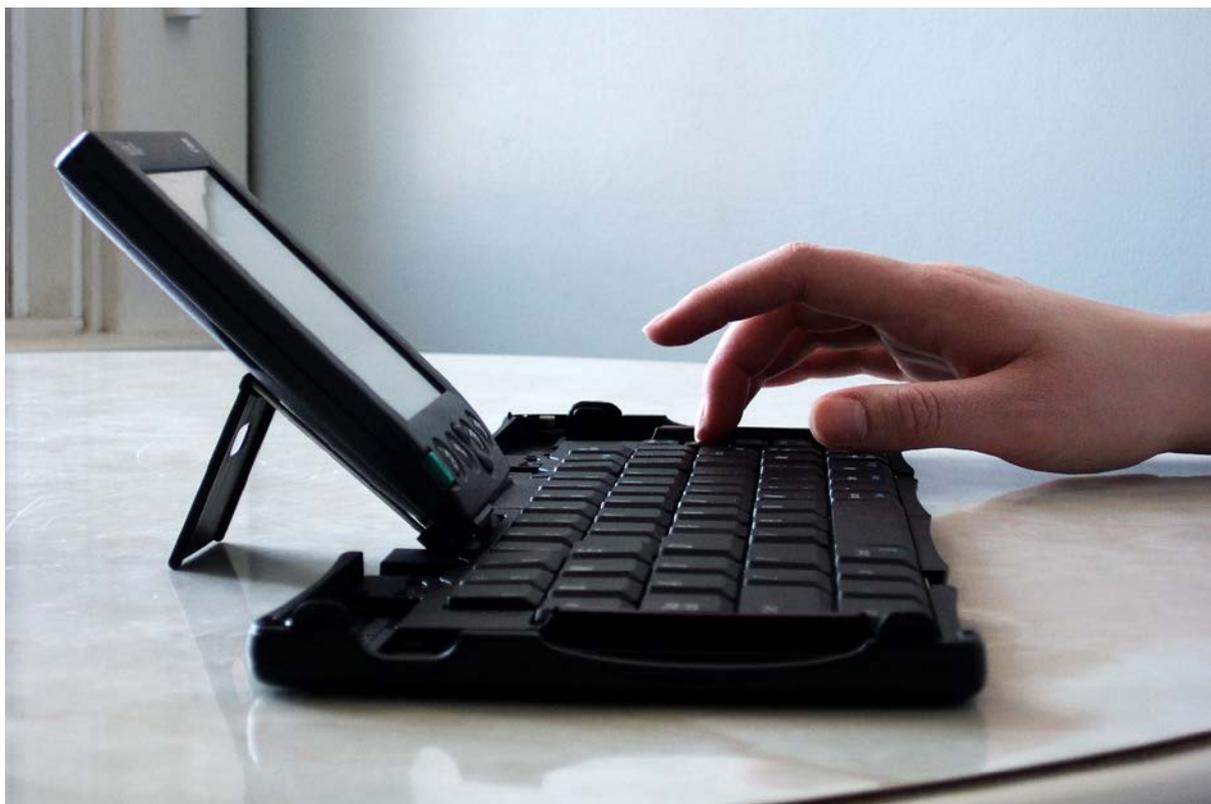
----- x -----			
60,5€	(52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Clientes de Dudoso Cobro (43) 60,5€
----- x -----			

Como podemos observar, la deuda se ha recobrado totalmente y las cuentas de *Clientes*, *Deudores* y *Clientes de Dudoso Cobro* han quedado saldadas, reflejando el siguiente asiento final:

----- x -----			
1.210€	(52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Venta de Mercaderías (700) 1.000€ HH.PP IVA Repercutido (477) 210€
----- x -----			

El asiento resumen del Caso A reflejaría en el haber, la cuenta de ventas y la repercusión del impuesto frente al cobro por entidades de crédito del total de la deuda en el debe, constituyendo una entrada de efectivo en su circulante.

Caso B: Para esta situación suponemos que el deudor solamente abona 605€ a la compañía aseguradora antes de la indemnización (ver asiento Recobro Ex Ante a fecha 1-4-1) por lo que tras haberse agotado la vía amistosa, la aseguradora declara el siniestro como *fallido definitivo*; para el caso que nos ocupa y por el importe impagado de 605€, la compañía decide no interponer demanda contra el deudor porque entiende, tras haber



indemnizado al asegurado (Ver asiento de indemnización a 1-5-1), que el crédito es de difícil recuperación y los gastos judiciales van a ser elevados.

Al declarar la compañía *fallido definitivo*, haremos:

----- x -----			
60,5€ (65) Pérdida de Créditos	a)	Clientes de Dudoso Cobro (43)	60,5€
comerciales incobrables			

Observamos que aparece reflejada una cuenta del Grupo VI, (650) *Pérdida de Créditos Comerciales Incobrables* que representa el 10% del impago definitivo (605€), que es la parte no garantizada de la póliza de Seguros- recordemos que el porcentaje de garantía era el 90%.

Ahora el asiento resumen del caso B a diferencia del caso A sería:

----- x -----			
1.149,5€ (52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Venta de Mercaderías (700)	1.000€
60,5€ (65) Pérdida de C. Com. Inc.		HH.PP IVA Repercutido (477)	210€

En el debe nos encontramos con un saldo en la cuenta (520) Bancos, por valor de 1.149,50€ correspondientes a 605€ del recobro I más los 544,5€ procedentes de la indemnización de la compañía y la cuenta (650) *Pérdida de Créditos Comerciales Incobrables* por 60,5€ (10% de 605€) que es la parte no garantizada aplicada al impago mientras que en el haber quedaría reflejada la venta con el IVA correspondiente.

Finalmente para el caso C, es el más extremo de todos, el deudor no abona cantidad alguna, por lo que en tiempo prudencial la aseguradora decide calificar el siniestro como fallido definitivo, los asientos de venta y declaración del aviso de insolvencia provisional serían idénticos a los casos A y B y solamente diferiría en los asientos que mostramos a continuación.

El 1-5-1 la compañía indemnizaría el 90% de la totalidad de la deuda, ya que hasta la fecha no se ha registrado recobro alguno.

----- x -----			
1.089€ (52) Bancos y/o Ent. Cto.	a)	Deudores (44)	1.210€
121€ (43) Clientes de Dudoso Cobro			

Meses después, tras haberse hecho las gestiones oportunas para la recuperación del crédito, incluidas una interposición de procedimiento monitorio, y dada la insolvencia del deudor, la compañía decide calificar el siniestro como fallido definitivo.

----- x -----			
121€ (65) Pérdida de Créditos	a)	Clientes de Dudoso Cobro (43)	121€
comerciales incobrables			

Observamos que la parte no garantizada por la aseguradora, esto es, el 10% de 1.210€ (impago total) se lleva a la cuenta (65) *Pérdida de Créditos Comerciales Incobrables*.

El asiento resumen del caso C quedaría como sigue:

-----x-----			
1.089€ (52) Bancos y/o Ent. Cto	a)	Venta de Mercaderías (700)	1.000€
121€ (65) Pérdida de C. Com. Inc.		HH.PP IVA Repercutido (477)	210€
-----x-----			

El debe reflejaría la indemnización por el 90% del crédito total, es decir, 1.089€ en la cuenta (520) Bancos y la parte no garantizada del impago, esto es, 121€ (10% de 1.210€) en la cuenta (650) *Pérdida de Créditos Comerciales Incobrables* mientras que el haber registraría la venta propiamente dicha con el IVA repercutido.

4. Impacto Fiscal

En este apartado planteamos los efectos fiscales que produce la parte no cubierta por la compañía de seguros cuando se produce la insolvencia definitiva así como su impacto en el principal impuesto a tributar por las sociedades, esto es, el Impuesto de Sociedades. Según Rey (2013) el artículo 12.2 del TRLIS establece la deducibilidad de las pérdidas por deterioro de los créditos derivados de posibles insolvencias de deudores, siempre y cuando en la fecha del devengo del impuesto, se cumpla:

1. Que haya transcurrido un plazo de seis meses desde el vencimiento de la obligación.
2. Que el deudor esté declarado en situación de concurso.
3. Que el deudor esté procesado por un delito de alzamiento de bienes.
4. Que el crédito haya sido reclamado judicialmente o sobre el mismo se haya suscitado litigio de cuya resolución dependa su cobro.

Sin embargo, aun produciéndose las circunstancias anteriores, no serán deducibles fiscalmente las pérdidas respecto de dichos créditos en los siguientes casos, excepto que sean objeto de un procedimiento judicial o arbitral y verse sobre su existencia y cuantía (Rey, 2013):

1. Sea adeudado o esté afianzado por entidades de derecho público.
2. Estén garantizados mediante derechos reales, pacto de reserva de dominio y derecho de retención, excepto en los casos de pérdida o envilecimiento de la garantía.
3. Los garantizados mediante un contrato de seguro de crédito o caución.
4. Los afianzados por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca.
5. Los que hayan sido objeto de renovación o prórroga expresa.

Por último, otra de las normas que establece el TRLIS vigente es la no deducibilidad de las dotaciones globales aunque el actual TRLIS sí permite como excepcio-

La indemnización es un porcentaje que puede oscilar entre un 50% y un 90% según fuerza negociadora con la aseguradora, pero nunca un 100%

nalidad la deducción de dotaciones globales por insolvencias a las entidades de reducida dimensión (artículo 112 del TRLIS) hasta el límite del 1% sobre los deudores existentes a la conclusión del periodo impositivo.

5. Conclusiones

La indemnización es un porcentaje que puede oscilar entre un 50% y un 90% según fuerza negociadora con la aseguradora, pero nunca un 100% y además jamás puede ser a primer requerimiento, sino según figuren en las condiciones particulares de la póliza.

El seguro de crédito está cumpliendo la función social de asumir el impacto de la oleada de impagos, posibilitando que miles de empresas indemnizadas, cuyos riesgos estaban cubiertos, continúen manteniendo relaciones comerciales. Este impacto está provocando ya un desajuste de la siniestralidad, para la que el sector se ha preparado durante los años de bonanza del ciclo, reforzando significativamente su solvencia y capacidad de previsión a través de reservas como la de estabilización. Paralelamente, las tasas de prima están evolucionando proporcionalmente a los riesgos de impago que plantea la crisis actual y se está produciendo unas mayores restricciones a efectos de concesión de clasificación crediticia, pero la reducción de la actividad y reconversión forzosa por la que pasan algunos está afectando ya a muchas de las firmas activas que los componen. Se trata de una tesitura difícil producida por causas exógenas, como la intensa disminución de la oferta monetaria y financiera a nivel mundial, y endógenas, como el modelo de expansión y la estructura patrimonial de algunas empresas, que no puede resolver el seguro de crédito, pero sí cuantificar y estratificar al máximo nivel de detalle.

Bibliografía

- Izquierdo, J.A. (2009): "*Seguro de Crédito: Herramientas contra impagos*" en *Reed Business Information*, Ed. I.N.E.S.E., 36-37
- Francisco, C.G. (2000): "*El seguro de crédito*", Finanzas [HTTP://WWW.5CAMPUS.ORG/LECCION/SEGUCRE](http://www.5campus.org/leccion/segucure)
- Rey Pombo, J. (2013): "*Contabilidad y Fiscalidad*". Ediciones Paraninfo.



gestión
REVISTA DE ECONOMÍA

63

JUL. - DIC. 2016

nuestro col ξ ggio

NUESTRO COLEGIO

EL COLEGIO PREMIADO CON EL "MICRÓFONO DE PLATA" DE LA ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE RADIO Y TELEVISIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA

La Asociación de Profesionales de Radio y TV de la Región de Murcia ha concedido este Premio al Colegio, por el ejemplo de modelo cooperativo llevado a cabo en el proceso de unificación de los Colegios de Economistas y Titulados Mercantiles, proceso que el jurado del Premio ha calificado de ejemplar.

Al acto de entrega asistieron Ramón Madrid y José Vidal como decanos que lideraron la transición hacia el nuevo Colegio Oficial; ambos Decanos, en sus intervenciones, destacaron que el proceso seguido ha servido de referencia a otras Comunidades Autónomas y ha sido fruto de la generosidad de todos los que en su momento componían las Juntas de gobierno y que ahora todos formamos parte del nuevo Colegio.

El Micrófono de Plata lo recibieron de manos del conocido empresario Tomás Fuertes, en la celebración de la

XXX edición de los Premios Antenas y Micrófonos de Plata que tuvo lugar el pasado mes de noviembre en el Teatro Circo de Murcia.



JORNADA "RETOS DE LAS COOPERATIVAS. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA CONTABLE Y FISCAL"

Intensa Jornada sobre los grandes retos de las Cooperativas celebrada el pasado mes de junio, con la colaboración de CAJAMAR, UCOMUR y FECOAM, en la que se analizó en profundidad, por un lado, la normativa contable y fiscal que les afecta, y por otro se expusieron los grandes retos ante los que se enfrentan.

La Jornada fue presentada por la Consejera de Agricultura, Adela Martínez-Cachá, junto al Decano, Ramón Madrid. En el acto participaron el Director Territorial de Cajamar, Jesús López, el Presidente de Ucomur, Juan Antonio Pedreño, y el Presidente de Fecoam, Santiago Martínez.

En el transcurso de la jornada participaron como ponentes, entre otros, el Director de Negocio Agroalimentario y Cooperativismo de CajaMar, Roberto García; el Profesor de Economía Financiera de la Universidad de

Valencia, Fernando Polo; Narciso Arcas, Director de la Cátedra de Cajamar de Cooperativismo Agrario y Domingo García, Catedrático de Economía Financiera de la UPCT.



ENTREGADO A ANDRÉS CARRILLO, CONSEJERO DE HACIENDA EL ESTUDIOS SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA ELABORADO POR EL CONSEJO GENERAL

El pasado 18 de julio, Ramón Madrid, Decano, entregó al Consejero de Hacienda, Andrés Carrillo, el Estudio elaborado por el Consejo General de Economistas "Financiación Autonómica de Régimen Común: una reforma necesaria".

Ramón Madrid, en su intervención señaló que el estudio está a disposición de la Asamblea Regional y de todos los partidos políticos, con el fin de colaborar en el necesario cambio del Sistema de Financiación Autonómico. También destacó que lo más importante que refleja el estudio, es la necesidad de definir los niveles de gasto en sanidad, educación, etc., para que las Comunidades Autónomas tengan un punto de partida.

Por su parte el Consejero de Hacienda, Andrés Carrillo, incidió en la necesidad de reformar el Sistema de Financiación Autonómica porque "es injusto y trata de manera desigual a las Comunidades Autónomas para

financiar sus servicios básicos, sanidad, educación y gasto social".

El citado Estudio se entregó a los medios de comunicación y remitió al Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, Asamblea Regional, partidos políticos y otros organismos públicos.



ENTREGA DE LOS ECÓNOMOS DE PLATA Y BRONCE 2016

En el transcurso de la Cena Anual 2016, celebrada el pasado mes de octubre, el Colegio entregó los Ecónomos de Plata y Bronce a los compañeros que han cumplido 25 y 15 años de permanencia colegial, como homenaje a su fidelidad con la Institución y al servicio que prestan a la sociedad.

En Decano en su intervención destacó el trabajo de los 73 economistas que han recibido este año el reconocimiento a su labor diaria en los ámbitos de la industria, las instituciones y en sus despachos profesionales.

En esta edición también se entregados dos menciones especiales de carácter institucional a Juan Antonio Campillo, de BMN y José Manuel Candela, del Banco de Sabadell, por la importante labor desarrollada por ambos en sus entidades financieras en "pro" de la economía de la Región.



Contando con la asistencia del Consejero de Hacienda, Andrés Carrillo, que felicitó a los economistas en general, indicando que ellos forman parte esencial de los profesionales que "han conseguido desde numerosas





empresas murcianas, triplicar las exportaciones durante la crisis". También destacó la continua colaboración del Colegio con las Instituciones, valorando el intercambio de información técnica que en definitiva favorece a la sociedad murciana.

Al acto asistieron jueces de lo Mercantil de Murcia, M. Dolores de las Heras y Juan José Hurtado; los Rec-

tores de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, José Orihuela y Alejandro Díaz; así como el Decano del Colegio de Abogados de Murcia, Francisco Martínez-Escribano; y Salvador Marín, Presidente de COFIDES, entre otras personalidades. También estuvieron en la mesa presidencial José Chumillas, de Cajamar y José Antonio Fernández, de Caja Rural Central, entre otros.

JUNTA GENERAL DEL COLEGIO

Aprobación del Presupuesto del Colegio para 2017 y entrega del Certificado de Colegiación a los nuevos compañeros

Última del ejercicio 2016, tuvo lugar el 14 de diciembre y en ella se aprobó el Presupuesto del Colegio para el ejercicio 2017, así como se nombraron a los Auditores para el ejercicio 2016.

En sus intervenciones, Ramón Madrid, Decano y José Antonio Alarcón, Tesorero, indicaron que lo más importante a resaltar ha sido que el proceso de unificación se ha logrado con éxito y hay una consolidación fundamental para la corporación. Por tanto, se viene de un proceso de enajenación de activos y de inversión importante, y ahora toca concentrarse en las necesidades cotidianas del colectivo; adelantaron que uno de los objetivos básicos es potenciar la formación de la Escuela de Economía, bajando los precios de matrícula para los colegiados, además de informar que ya se están creando grupos de trabajo de gran interés y que sin duda será un nuevo motor para la actividad de la Institución.



En el acto complementario tuvo lugar la Conferencia que ofreció José Luján, Presidente del CES sobre los **"Objetivos y Funciones del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia"**. En su intervención destacó que el CES es un órgano consultivo del Gobierno Regional y que ejerce esa tarea, con la partici-

pación de agentes sociales y económicos. La Conferencia fue retransmitida en directo por "Streaming", un nuevo servicio que el Colegio pone en marcha para facilitar al Colectivo su participación en la actividad colegial.

También se procedió a la entrega del **Certificado de Colegiación e Insignia del Colegio** a los nuevos compañeros incorporados durante 2016.



PEDRO SOTO, NUEVO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA DEL COLEGIO PRESENTA LA PROGRAMACIÓN 2016/2017

El nuevo Director de la Escuela de Economía, Pedro Soto, presentó en una entrevista recogida en el Boletín Electrónico del Colegio la programación de la Escuela de Economía para el Curso Académico 2016/2017.

En su intervención destacó que el reto de esta Programación es continuar ofreciendo una formación de calidad dirigida a profesionales, al tiempo que ofertar formación específica a emprendedores y a nuevos economistas. El objetivo es mejorar sus opciones de futuro en un escenario muy especializado y de competitividad voraz como el actual.

También explicó que esta programación cuenta con ayudas a la formación procedentes Fundación Estatal para la formación en el Empleo, que se hacen efectivas mediante bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social. Además y como viene siendo habitual, la Escuela ofrece un descuento adicional del 10% a colegiados y pre colegiados en situación de desempleo.



Pedro Soto, Titular, acreditado Catedrático de Universidad, del Departamento de organización de Empresas y Finanzas de la Universidad de Murcia, actualmente ocupa el puesto de Coordinador del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empleo de la UM, coge el testigo de la anterior Directora, Mercedes Bernabé, a la cual le agradece su constante apoyo y disposición.

SERVICIO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS SEE

JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ DE LA VEGA, NUEVO DIRECTOR TÉCNICO DEL BARÓMETRO, PRESENTA EL INFORME NÚMERO 20, CON EL QUE SE CUMPLEN 10 AÑOS DE EDICIÓN

Este estudio, que ahora cumple 10 años, se ha convertido en una referencia imprescindible en la toma de decisiones estratégicas de cualquier organismo público o privado, reflejando la evolución económica del último decenio, gracias al análisis de las respuestas emitidas por los encuestados en cada edición.

Fue presentado en Rueda de Prensa el pasado 20 de junio por su nuevo Director, José Carlos Sánchez de la Vega, Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y Profesor Titular en el Departamento de Economía Aplicada de la Universidad de Murcia, además de estar integrado en el grupo de investigación de la UM "Economía Regional y Desarrollo Local".



CONVENIOS DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS SOBRE EL SECTOR PÚBLICO REGIONAL

Convenio que, a través de la Cátedra de la Hacienda Territorial de la Universidad de Murcia y el Servicio de Estudios Económicos del Colegio, promoverá y potenciará el área del Sector Público Regional, con el objetivo de ofrecer un mayor conocimiento de la fiscalidad, los presupuestos y la financiación autonómica.



CONSEJERIA DE CULTURA-AUDITORIO "VÍCTOR VILLEGAS"

Firmado a través del Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes (ICA) ofrece a los colegiados importantes descuentos y ventajas en la programación del Auditorio Regional.



EL COLEGIO PRESENTE EN LA SOCIEDAD



Jornada "Decreto-Ley de medidas para la liberalización económica y la simplificación administrativa". Mayo '16



Visita a la Junta de Gobierno del Presidente y el Consejero del Consejo de la Transparencia, José Molina y José Antonio Cobacho. Mayo '16



Círculo de Economía. Conferencia de Luis María Linde, Gobernador del Banco de España. Junio '16



Cámara de Comercio de Murcia, reunión miembros de la Corte de Arbitraje 2016. Junio '16



Jornada - Presentación del Plan Juncker en la Región de Murcia. Junio '16



Junta General Extraordinaria, toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno y Junta de Garantías del Colegio. Junio '16



Universidad de Murcia, VII Olimpiada de Economía y Empresa de la Región de Murcia para los alumnos de Bachillerato. Junio '16



Reunión con el Consejero de Fomento e Infraestructuras, Pedro Rivera Barrachina para presentarle los informes elaborados por los grupos de trabajo de urbanismo y mediación hipotecaria del Colegio. Junio '16



Visita de Joaquín Sánchez-Rex, Director Gerente y Antonio Ballester López, Presidente de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia - ENAE. Julio '16



Reunión con Alejandro Zamora López-Fuensalida, Director General del Servicio Regional de Empleo, para poner en marcha iniciativas que tengan que ver con el empleo y la formación al colectivo. Julio '16



Reunión con el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, Francisco Abril. Junio '16



Reunión con el equipo económico del Consejo de Hacienda, Andrés Carrillo, para informar de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Octubre '16



Proyecto "Creatividad y Generación de Modelos de Negocio - CREAMOS)", iniciado en el IES Los Albares de Cieza. Actividad conjunta entre la UPCT, la Delegación de Zona de la Vega Media y Río Mula y la Consejería de Educación. Octubre '16



Stand Informativo en la Jornada del Instituto de Fomento, "Día de la Persona Emprendedora 2016", celebrado en Cartagena. Octubre '16



Jornada Práctica de Auditoría sobre el Manual de Control de Calidad del REA+REGA impartida por Txema Valdecantos y Federico Díaz, Presidente del Comité de Normas y Procedimientos y Director del Departamento de Control de Calidad del REA+REGA, respectivamente. Octubre '16



Inicio del III Ciclo de Economía y Cine con la proyección de la Película Exam. Octubre '16



Seminario sobre la nueva Ley de Auditoría, impartido por Enrique Rubio, Subdirector General de Normas Técnicas de Auditoría, y actual Presidente del ICAC. Octubre '16.



Mesa Redonda "Los profesionales sanitarios, de la educación y del turismo ante la incertidumbre del Brexit", dentro de la Jornada "El Brexit", organizada por el Colegio de Graduados Sociales y la Escuela de Práctica Laboral de la Universidad de Murcia. Noviembre '16



Carmelo Vera, Director Regional del Banco de Sabadell, visita nuestra Sede. Noviembre '16



Visita de Olga García, nueva Directora Territorial del Banco Mare Nostrum. Noviembre '16



50 Aniversario de Caja Rural Regional. Encuentro Empresarial "Presente y Futuro de la Región de Murcia". Noviembre '16



Facultad de Economía y Empresa. Mesa Redonda "Salidas Profesionales". Noviembre '16



Ciclo Economía y Cine. Proyección "La Gran Apuesta". Diciembre '16



Inicio del II Ciclo de Charlas de difusión de la cultura financiera dirigido a los alumnos de Bachiller de la Región. "La importancia del Marketing y la RSE en el desarrollo de las empresas". Diciembre '16

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Economistas



¡el seguro del que todos hablan... bien!

Si deseas un presupuesto personalizado entra en www.responsabilidadprofesional.es
<<http://www.responsabilidadprofesional.es>>

Si quieres contactar con un asesor especializado llama al **91 590 05 07**

Ofrecemos la póliza de seguro más completa del mercado.

Todas las coberturas que necesitas con los precios más ajustados.

Nuestro Seguro cubre todas las reclamaciones por hechos anteriores a la vigencia del seguro.

Se cubre toda la actividad:

Economista (persona física o jurídica)
Con o sin Administración Concursal, Mediación Concursal y Arbitraje.
Distintas opciones de límites de capital asegurado.

GLOBALFINANZ

Especialistas en Responsabilidad Civil Profesional

NECESITAS SABER CÓMO REACCIONAR

CONOCER A FONDO TODO EL PROCEDIMIENTO

TENERLO TODO CONTROLADO



NUEVO MEMENTO PRÁCTICO INSPECCIÓN DE HACIENDA 2017-2018

850 PÁGS. APROX.

~~108€~~ **97,20€**
4% IVA NO INCLUIDO
10% DESCUENTO
OFERTA VÁLIDA HASTA PUBLICACIÓN DE LA OBRA

El Memento Inspección de Hacienda ofrece un **análisis práctico y clarificador de todas las cuestiones relativas a la Inspección de Hacienda**, aportando respuestas concretas sobre todo el proceso que se deriva de la propia acción inspectora.

El Memento se ha elaborado partiendo de un profundo conocimiento práctico del quehacer diario de la Inspección y se ha estructurado siguiendo el iter temporal de las actuaciones inspectoras; **actuaciones y procedimiento inspector, régimen sancionador y revisión de los actos dictados por la Inspección.**

SUMARIO

PARTE 1ª. ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO 1. LA ORGANIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN

Organos con competencias inspectoras.
Derechos y deberes del personal inspector.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES GENERALES

Obligados tributarios que deben atender a la Inspección.

Facultades de la Inspección de los tributos.

Lugar y tiempo de las actuaciones inspectoras.

Documentación de las actuaciones inspectoras.

Expedientes y documentos electrónicos.

Notificaciones.

CAPÍTULO 3. PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Actuaciones previas a la iniciación.

Planificación de las actuaciones inspectoras.

Iniciación.

Desarrollo.

Terminación.

CAPÍTULO 4. DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO INSPECTOR

Actuaciones con grupos, personas o entidades vinculadas.

Método de estimación indirecta.

Calificación, simulación y conflicto en la aplicación de la norma.

La declaración de responsabilidad en el procedimiento inspector.

CAPÍTULO 5. OTRAS ACTUACIONES INSPECTORAS

Actuaciones de obtención de información.

Actuaciones de comprobación de valores.

Actuaciones inspectoras de comprobación limitada.

Comprobación de obligaciones tributarias formales.

Asistencia Mutua.

Recuperación de ayudas de Estado.

Otros procedimientos iniciados a instancia de parte

PARTE 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR Y ACTUACIONES INSPECTORAS

CAPÍTULO 6. PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

Normativa aplicable.

Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria.

Elementos personales.

Régimen sancionador.

Extinción de infracciones y sanciones.

CAPÍTULO 7. ESTUDIO INDIVIDUALIZADO DE LAS DISTINTAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Infracciones causantes de perjuicio económico.

Infracciones que no causen o puedan causar perjuicio económico.

Infracciones no incluidas en el articulado de la LGT.

CAPÍTULO 8. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Aspectos generales.

Procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de un procedimiento inspector.

Procedimientos sancionadores iniciados como consecuencia de otras actuaciones inspectoras.

Imposición de sanciones no pecuniarias.

CAPÍTULO 9. DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA

Delito de defraudación tributaria.

Delito contable.

CAPÍTULO 10. BLANQUEO DE CAPITAL Y FRAUDE FISCAL

CAPÍTULO 11. LIMITACIÓN A LOS PAGOS EN EFECTIVO

PARTE 3ª. REVISIÓN DE ACTOS DICTADOS POR LA INSPECCIÓN

CAPÍTULO 12. REVISIÓN DE ACTOS DICTADOS POR LA INSPECCIÓN

Aspectos comunes.

Procedimientos especiales de revisión.

Recurso de reposición.

Reclamaciones económico-administrativas.

Recurso contencioso-administrativo.

Ejecución de resoluciones.

Reembolso del coste de las garantías.

ADQUIÉRELO AHORA LLAMANDO AL 91 210 80 00

* Cita el código promocional 14084 para beneficiarte del descuento al adquirir esta obra.

Las reservas de nivelación y de capitalización en las PYMES

Rosario Pallarés Rodríguez

María del Mar Jiménez de Cisneros Quesada

Universidad de Granada

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es analizar las reservas de nivelación y de capitalización en las PYMES, desde el punto de vista fiscal y contable, para comprobar si la capitalización de las empresas y la minoración de la efectiva tributación de estas entidades, de un 25% a un 22,5% por cada una de las reservas¹ es posible, y si además ello conlleva a mejorar la competitividad de estas empresas de tal manera que sigan contribuyendo a la creación de empleo.

La reserva de capitalización debe contribuir a reforzar la actual fragilidad de los fondos propios de las PYMES, pero considerando necesaria la aprobación de alguna medida que favorezca la neutralidad en la captación de la financiación empresarial. Esta reserva, al aplicar el límite a la compensación de bases imponibles negativas sobre la base imponible existente antes de aplicar la reserva de capitalización, amplía el incentivo fiscal al ahorro. Por su parte, la reserva de nivelación permite el diferimiento de la tributación de un 10% de la base imponible, hasta un plazo máximo de cinco años.

Con estos incentivos se persiguen alcanzar tanto objetivos de política económica como objetivos de política fiscal. Con los primeros, estas medidas pretenden favorecer la capitalización de las PYMES disminuyendo el endeudamiento. Hoy podemos afirmar que la situación de crisis económica y financiera que padecemos en nuestro país viene en gran medida motivada por el alto endeudamiento, tanto público como privado. La ratio

de deuda empresarial sobre el PIB que a mediados de los años noventa era inferior a la de otros países de nuestro entorno va aumentando paulatinamente y, a finales de 2013, se encuentra situado en el 128% del PIB, casi 30 puntos por encima de la media de la UEM (Malvárez y Martín, 2015). Con los segundos, se pretende equiparar el tratamiento fiscal de la financiación ajena y propia de las entidades, logrando la neutralidad fiscal de las fuentes de financiación. No obstante, la diferencia de tratamiento fiscal entre la financiación propia y la financiación ajena es un aspecto del modelo de imposición sobre las sociedades elegido por el legislador español, que toma como punto de partida el resultado contable, que se obtiene por diferencia entre los ingresos y los gastos imputables al mismo, aumentos y disminuciones, respectivamente, del patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio, siempre que no tengan su origen en aportaciones de los socios o propietarios (Malvárez y Martín, 2015). De este modo, en el ámbito contable, la retribución del capital-propiedad de la empresa no constituye gasto del ejercicio, lo que no implica que ello deba tener el mismo tratamiento fiscal. No obstante, y en opinión de Malvárez Pascual, sí se podría llegar a un equilibrio entre la financiación propia y la financiación ajena por la vía extrafiscal, ya que una equilibrada combinación de la financiación propia

La reserva de capitalización debe contribuir a reforzar la actual fragilidad de los fondos propios de las PYMES

¹ Las entidades que apliquen las dos reservas pueden dejar el tipo de gravamen efectivo en el 20%.



con la ajena puede permitir a las empresas una mayor solvencia y una mejor situación para afrontar la crisis económica.²

2. Aplicación de las reservas en las PYMES

La reserva de capitalización supone una reducción de la base imponible del 10% del importe del incremento de los fondos propios. El importe que no pueda reducirse por superar el límite sobre la base imponible supondrá cantidades pendientes que podrán ser objeto de aplicación o reducción en los períodos impositivos que finalicen en los dos años inmediatos y sucesivos al cierre del período impositivo en que se haya generado el derecho a la reducción.

El incremento de los fondos propios viene determinado, en virtud del art. 25.2 de la LIS, por la diferencia positiva entre los fondos propios existentes al cierre del ejercicio sin incluir los resultados del mismo, y los fondos propios existentes al inicio del mismo, sin incluir los resultados del ejercicio anterior. Esta forma de determinar el incremento de los fondos propios busca, efectivamente, que para el cálculo de esta reserva se tenga en cuenta solamente el incremento real de esos fondos, porque si tuviéramos en cuenta los resultados del ejercicio, antes de que se acuerde su distribución, forman parte de los fondos propios, pero, por otra par-

te, una vez que se apruebe la distribución de los mismos, la parte que no se reparta entre los socios, seguirá formando parte de los fondos propios, y es por lo que, para evitar esta duplicidad, se eliminan los resultados del ejercicio pendientes de aplicación existentes al inicio y al final del período impositivo. Y por otro lado, con la fórmula establecida se evita computar las modificaciones cualitativas en las partidas que componen los fondos propios, por ejemplo, la transformación en reservas de un remanente de ejercicios anteriores, pues ya el remanente formaba parte de los fondos propios.

No obstante, a efectos de la determinación del incremento de los fondos propios, el apartado 2 del art. 25 establece que no se consideren determinados conceptos, que contablemente sí que pueden dar lugar a un incremento de los fondos propios. Entre los fondos propios no incluimos:

1. Las aportaciones de los socios. Dentro de este apartado hemos de incluir no sólo la cifra del capital social, sino que también cualquier partida integrante de los fondos propios que tenga su origen en aportaciones realizadas por los socios.
2. Las ampliaciones de capital por compensación de créditos. Contablemente, en estos casos, se produce la transformación de partidas de pasivo en capital, produciendo un aumento de los fondos propios.
3. La ampliación de fondos propios por operaciones con acciones propias o de reestructuración. Las acciones propias producen determinados efectos

² Véase también el Informe Mirrlees, publicado en la Editorial Ramón Areces, Madrid, 2013 y el Informe de 2014 de la Comisión de Expertos para la reforma del sistema tributario español.

La reserva de capitalización supone una reducción de la base imponible del 10% del importe del incremento de los fondos propios

contables en relación con los fondos propios. La adquisición de las acciones propias obliga a dotar una reserva indisponible cuando se adquieran acciones de la sociedad dominante y mientras no se enajenen. Por otro lado, las acciones propias en poder de una sociedad pueden ser amortizadas, alterándose los fondos propios, y finalmente las acciones propias pueden ser enajenadas y ello también repercutirá en los fondos propios. Ninguna de estas acciones se tendrá en cuenta a la hora de calcular el incremento de los fondos propios. En cuanto a las operaciones de reestructuración, entendiéndose por ello el programa de actuación planificado y controlado por la empresa que produce un cambio significativo en el alcance de la actividad llevado a cabo por la empresa o en la manera de llevar la gestión de su actividad, tampoco tendrá incidencia en el cálculo del incremento de los fondos propios.

4. Las reservas legales o estatutarias. No se tienen en cuenta, a la hora de calcular el incremento de los fondos propios, porque estas reservas no son voluntarias, y no parece lógico otorgar beneficio fiscal sobre una conducta debida por razón de la ley o de los estatutos de la sociedad.
5. Las reservas indisponibles que se doten por reserva de nivelación en caso de PYMES y la reserva para inversiones en Canarias. La justificación a esta exclusión es que estas reservas ya gozan de su propio incentivo fiscal, por lo que se excluyen para no duplicar el beneficio fiscal sobre una misma reserva.
6. Los fondos propios correspondientes a la emisión de instrumentos financieros compuestos. En este concepto se incluye todo instrumento financiero no derivado que incluya un componente de pasivo y otro de patrimonio neto simultáneamente, debiendo la empresa, conforme al PGC, reconocer, valorar y presentar por separado cada uno de esos componentes (obligaciones convertibles en acciones o las opciones sobre acciones propias).
7. Los fondos propios por variación en activos por impuesto diferido derivadas de la disminución o aumento del tipo de gravamen.

Así, el importe del incremento de los fondos propios coincidirá con el importe de los resultados del ejercicio anterior que se decida mantener entre los fondos propios por voluntad propia. Se producirá, por tanto, un incremento de los fondos propios, cuando los resul-

tados del ejercicio anterior se apliquen a cualquiera de las siguientes partidas:

1. Reservas voluntarias.
2. Remanente.
3. Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, siempre que dicha compensación no responda a una obligación legal.
4. Capital social. En este caso se computaría como incremento de los fondos propios el aumento del capital social como consecuencia de la entrega a los socios de acciones liberadas, siempre que la ampliación de capital se efectúe con cargo a los resultados no distribuidos del ejercicio anterior.
5. Reserva de capitalización. Es discutible, pero ¿podemos incluir entre los fondos propios para calcular el importe de la reserva de capitalización la propia reserva de capitalización de ejercicios anteriores? La respuesta a este interrogante podría ser positiva en base a dos argumentaciones. Una, el propio artículo 25 de la LIS no excluye expresamente del cómputo de los fondos propios a la reserva de capitalización. Y dos, ese mismo artículo 25, y para calcular el importe de los fondos propios, sí excluye expresamente el importe de la reserva de nivelación de las PYMES. De este modo, entendemos que si el legislador no hubiera querido que el importe de la propia reserva de capitalización de ejercicios anteriores no contara entre los fondos propios lo podía haber indicado expresamente como sí lo ha hecho con la reserva de nivelación (Blasco, 2015).

Esta reserva de capitalización tiene como límite el 10% de la base imponible positiva previa a la reducción de este incentivo y a la integración de los ajustes por dotaciones de deterioro de créditos por insolvencias y por dotaciones y aportaciones a sistemas de previsión social que hayan generado activos por impuestos diferidos que hayan superado el límite legalmente establecido³ y a la compensación de bases imponibles negativas. En el supuesto de insuficiencia de base imponible, las cantidades pendientes podrán aplicarse en los dos años inmediatos y sucesivos, conjuntamente con la del propio ejercicio con el mismo límite.

Dos son los requisitos que se han de cumplir para aplicar esta reserva de capitalización:

1. El incremento de los fondos propios se ha de mantener durante un plazo de cinco años desde el cierre del período impositivo al que corresponda la reducción, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
2. Dotar una reserva por el importe de la reducción, que deberá figurar en el balance con absoluta separación y título apropiado e indisponible durante un plazo de cinco años.

³ Artículo 11, apartado 12 de la LIS.

No obstante, no se entiende que se dispone de la reserva cuando el socio o accionista ejerza su derecho a separarse de la entidad, o cuando la reserva se elimine, total o parcialmente, como consecuencia de operaciones de reestructuración, o cuando la entidad deba aplicar esta reserva en cumplimiento de una obligación legal. Obviamente el incumplimiento de alguno de esos requisitos conllevará la regularización de la situación tributaria de la entidad, con los respectivos intereses de demora.

Desde un punto de vista contable, la empresa que ejercite el derecho a la reducción de la base imponible como consecuencia del incremento de los fondos propios viene obligada a dotar una reserva por el importe de esa minoración. Su reconocimiento contable en el balance es a través de una reserva incluida en el subgrupo 11 del PGC, que lleve como título "Reserva de capitalización". La Resolución del ICAC de 9 de febrero de 2016, por la que se desarrollan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, señala que "la reserva de capitalización se tratará como un menor impuesto corriente. Además, en los casos de insuficiencia de base imponible, las cantidades pendientes originarían el nacimiento de una diferencia temporal deducible con un régimen contable similar a las que traen causa de las deducciones pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota. Por último, en el supuesto de que se produjese el incumplimiento de los requisitos la empresa debería contabilizar el correspondiente pasivo por impuesto corriente⁴".

De acuerdo con el PGC, en la memoria anual de las cuentas anuales deberá darse cuenta de la indisponibilidad de la reserva.

Si por insuficiencia de base imponible en el período en el que se produce el incremento de los fondos propios quedaran cuantías pendientes de aplicación de la reserva de capitalización, deberá reconocerse un activo por impuesto diferido, y en la memoria se informará sobre los criterios utilizados para su registro y valoración. Asimismo, la existencia de esta ventaja fiscal determinará que deba facilitarse en la memoria la información sobre el importe del activo por impuesto diferido derivado de la existencia de la reserva de capitalización pendiente de aplicar, especificando la antigüedad y el plazo previsto de recuperación fiscal del crédito impositivo (Malvárez y Martín, 2015).

Con la reserva de nivelación lo que se pretende es favorecer la competitividad y la estabilidad de las empre-

⁴ Y en consecuencia también ha de tenerse en cuenta la Resolución de 26 de febrero de 2016 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se modifican los modelos establecidos en la Orden JUS/206/2009, de 28 de enero, por la que se aprueban nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

Desde un punto de vista contable, la empresa que ejercite el derecho a la reducción de la base imponible como consecuencia del incremento de los fondos propios viene obligada a dotar una reserva por el importe de esa minoración. "Reserva de capitalización".

sas españolas, permitiendo reducir el tipo de gravamen hasta el 22,5%, y difiriendo durante cinco años la tributación de la reserva constituida. Se minorará la tributación de un determinado período impositivo respecto de las bases imponibles negativas que se vayan a generar en los cinco años siguientes, anticipando en el tiempo la aplicación de las futuras bases imponibles negativas, y si no se obtuvieran, difiriendo la tributación al quinto año. Los requisitos que se exigen para ello son:

1. La reserva ha de ser indisponible. No se entiende que se ha dispuesto de la reserva cuando el socio o accionista ejerza su derecho a separarse de la entidad, cuando la reserva se elimine, total o parcialmente, por una operación de reestructuración empresarial o cuando deba aplicarse la reserva en virtud de una obligación legal⁵.
2. Se aplica solamente a entidades de reducida dimensión que tributen al tipo general del 25%.

El incumplimiento de alguno de los requisitos conlleva la integración en la cuota íntegra del período impositivo en que tenga lugar el incumplimiento de la cuota íntegra correspondiente a las cantidades que hayan sido objeto de minoración incrementadas en un 5%, además de los intereses de demora. Este incumplimiento puede deberse a varias causas. Por ejemplo, aplicar una reducción a la base imponible excesiva o improcedente, no dotar la reserva indisponible o hacerlo de forma insuficiente o disponer de la reserva antes de lo permitido (Lasarte y Jiménez, 2015).

Contablemente se ha de dotar una reserva indisponible por el importe de la minoración de la base imponible. Si no se dota la reserva, la minoración está condicionada a que la misma se dote con cargo a los primeros resultados positivos de ejercicios siguientes respecto de los que resulte posible realizar esta dotación, y desde ese

⁵ Véase lo que hemos dicho en el mismo sentido para la reserva de capitalización.

ALGUNOS GANAN POR EXPERIENCIA.
OTROS POR CAMBIARLO TODO.



TECNOLOGÍA PARA DISFRUTAR

SEAT ATECA. ABC MEJOR COCHE DEL AÑO 2017.

Muchas veces los premios llegan al final de una carrera o como recompensa a los méritos de una larga trayectoria. Sin embargo, con menos de un año de vida, el SEAT Ateca ha recibido el premio ABC Mejor Coche del Año 2017. Sin duda un reconocimiento a los que apuestan por cuestionarlo todo y aportar un nuevo punto de vista. Gracias al jurado de ABC y a todos los usuarios que han confiado en nosotros.

Y si tú también quieres descubrir por qué es el coche del año, experimentalo en persona con nuestro test drive.

 [.COM/TUSEAT](https://www.youtube.com/tuseat)  [.COM/SEAT](https://www.facebook.com/tuseat)  [.COM/TUSEAT](https://www.twitter.com/tuseat) **SEAT.ES**

Consumo medio combinado de 4,3 a 6,3 l/100 km. Emisiones de CO₂ de 113 a 144 g/km. Imagen acabado ATECA Xcellence con opcionales.

GINÉS HUERTAS CERVANTES, S.L.

Av. Dr. Pedro Guillén, 2 B
Espinardo
Tel. 968 30 77 00

Avda. Juan Carlos I, 63
Cartagena
Tel. 968 33 01 00

Ctra. Granada, 90
Lorca
Tel. 968 40 71 11

Ctra. Murcia, 55
Caravaca de la Cruz
Tel. 968 70 24 00



momento empezaría a contar el plazo de cinco años para la aplicación de la reserva. En la medida en que se aplique la reserva por compensación de bases imponibles negativas, ese importe podrá ser ya de libre disposición para la entidad.

En igual sentido que hemos dicho para la dotación de la reserva de capitalización, la dotación de la reserva de nivelación se hará dentro del subgrupo 11 y llevará por título "Reserva de nivelación de bases imponibles". La misma Resolución del ICAC de 9 de febrero de 2016 indica que "la reserva de nivelación se configura como un incentivo fiscal del régimen especial de empresas de reducida dimensión para las entidades que apliquen el tipo de gravamen del 25% que podrán minorar su base imponible positiva hasta el 10% de su importe, lo que permite a la empresa diferir la tributación a la espera de que surja una base imponible negativa o a que transcurra el plazo de cinco años sin que se hayan generado pérdidas fiscales".

En este caso, desde un punto de vista estrictamente contable, al minorarse la base imponible podría identificarse una diferencia temporaria imponible asociada a un pasivo sin valor en libros pero con base fiscal, que traería consigo el reconocimiento de un pasivo por impuesto diferido cuya reversión se produciría en cualquiera de los dos escenarios regulados en la ley fiscal (generación de bases imponibles negativas o transcurso del plazo de cinco años sin incurrir en pérdidas fiscales). Lógicamente también se habrá de informar en la memoria sobre este pasivo por impuesto

diferido y sobre los criterios utilizados para su registro y valoración.

3. Eficacia de las reservas

El tratamiento fiscal de la reserva de capitalización conlleva la dotación contable de la misma. Por ello debemos preguntarnos cuándo se registra esta reserva. La consulta vinculante de 22 de diciembre de 2015 de la DGT, señala que "si el ejercicio económico coincide con el año natural, en la medida en que a 31 de diciembre de 2015 se haya producido un incremento de los fondos propios respecto a los existentes a 1 de enero de 2015, y se haya producido un incremento de reservas, con independencia de que no esté formalmente registrada la reserva de capitalización, podrá aplicarse la reducción en la base imponible del período impositivo del 2015, del 10% del importe del incremento de los fondos propios existente en el período impositivo, disponiéndose del plazo previsto en la norma mercantil para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio de 2015 para reclasificar la reserva correspondiente a la reserva de capitalización, con objeto de que la misma figure en el balance con absoluta separación y título apropiado, aunque dicho cumplimiento formal se realice en el balance de las cuentas anuales del ejercicio 2016, y no en el de 2015. Esta reserva será indisponible durante el plazo de cinco años desde el 31 de diciembre de 2015".

Esta consulta vinculante lo que nos señala es que el efecto tributario se logra en el ejercicio en que se produce el incremento de los fondos propios, aunque el

cumplimiento formal de la dotación a la reserva se produzca en el siguiente ejercicio. En el supuesto de que la base imponible resulte insuficiente, se podrá aplicar esta reserva durante los dos años siguientes con los mismos límites que el año en el que no se aplicó. Ello obligará a ir ajustando cada año las diferentes reservas para identificar en qué momento dejan de ser indisponibles, faltando por clarificar a nivel reglamentario cómo y cuándo estas reservas quedan libres sin tener que revertir la tributación que nos hemos ahorrado.

Contablemente el ajuste a la base imponible no requiere apunte contable, y sólo ha de reflejarse la dotación a la reserva.

Por lo que se refiere a la reserva de nivelación, ésta supone la minoración de un 10% de la base imponible obtenida por la PYME. Esta minoración tiene como límite 1.000.000 €, y se prorrateará en el caso de que el ejercicio económico de la entidad sea inferior al año. Esta reducción de la base imponible no implica la no tributación de la misma sino un diferimiento de ella, porque se adicionará a la base imponible de los períodos impositivos sucesivos, siempre que la entidad obtenga una base imponible negativa y hasta el importe de la misma. Si quedara algún importe, éste se sumará a la base imponible del período impositivo del quinto año siguiente. Por ese importe deberá dotarse una reserva indisponible con cargo a los beneficios del año en que se minoró la base y, si no existen beneficios suficientes, deberá dotarse en los ejercicios siguientes en cuanto sea posible. Las cantidades aplicadas a la dotación de esta reserva no son válidas a efectos de la capitalización ni para dotar la reserva para inversiones en Canarias.

Esta reserva ya hemos dicho que es compatible con la reserva de capitalización, pero no sobre los mismos importes. Podemos preguntarnos, en este sentido, si el importe de la reserva de capitalización se toma en consideración a efectos del cálculo de la base sobre la que se aplica la reserva de nivelación. El artículo 105 de la LIS no hace referencia a esta cuestión por lo que debemos entender que la reducción se calcula sobre la base imponible previa a la aplicación de la reserva de capitalización.

El límite de 1.000.000 € es difícil que concurra pues estamos ante entidades de reducida dimensión y estas son aquellas que el importe neto de la cifra de negocios no supere 10 millones de euros, y ese es el tope, por lo que afectaría a aquellas entidades que obtuvieran una base imponible de 10 millones de euros, con lo que el 10% de ese importe es 1.000.000 €.

Contablemente, la dotación a la reserva de nivelación, supone un abono a las mismas con cargo a los beneficios. Para ello se han de crear subcuentas diferenciadas para las mismas. Se puede hacer dentro de las reservas

Por lo que se refiere a la reserva de nivelación, ésta supone la minoración de un 10% de la base imponible obtenida por la PYME

especiales que el Plan define como “las establecidas por cualquier disposición legal con carácter obligatorio distintas de las incluidas en otras cuentas de este subgrupo”.

No obstante, el hecho de que la reducción de la base imponible no implica la no tributación sino que lo que supone es un aplazamiento, nos hace pensar en que su tratamiento contable será el de una diferencia temporaria, generando un impuesto diferido que supondrá un pasivo que revertirá en el momento en que efectivamente se sume a las bases imponibles negativas posteriores o en su defecto al quinto año. En el momento en que minoramos la base imponible debemos contabilizar el “ahorro” de ese año por el 25% de la reducción y el nacimiento del pasivo a compensar en los años siguientes.

La consulta de 22 de diciembre de 2015 de la DGT, señala con respecto a la reserva de nivelación lo siguiente: “la reserva de nivelación deberá dotarse en el momento determinado por la norma mercantil para la aplicación del resultado del ejercicio que conforme al artículo 273 del RD Legislativo 1/2010, TR de la Ley de Sociedades de Capital, será cuando la junta general resuelva sobre la aplicación del resultado del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado”. La dotación de esta reserva es obligatoria si se quiere optar a la minoración de la base imponible consiguiendo la reducción del pago del impuesto.

4. Conclusiones

Algunos aspectos quedan pendientes de resolver. En relación con la reserva de capitalización, ¿puede aplicarse en el ejercicio 2015 cuando su tipo de gravamen es del 28%? Una interpretación literal de la norma nos llevaría a negar esta aplicación, pero si atendemos a que esta reserva se crea por la supresión de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios y de la deducción por inversión de beneficios, que desaparecen desde el año 2015, parece razonable su aplicación ya desde 2015.

Por lo que se refiere al mantenimiento del incremento de los fondos propios, exigido en la reserva de capitalización, la única salvedad que contempla el legislador es la existencia de pérdidas contables, y se ha olvidado

Por lo que respecta al tipo de entidades que pueden aplicar la reserva de nivelación, ya sabemos que solamente a las entidades de reducida dimensión que tributen al tipo general del 25%, por lo que no se le puede aplicar a las entidades de reducida dimensión nuevas que tributen al tipo del 15%

do de otras circunstancias que pueden dar lugar a una minoración de los fondos propios sin concurrir culpa en la entidad, por ejemplo, la separación de un socio o las operaciones de reestructuración de la entidad. Estas situaciones no parecen razonables que penalicen a una entidad que ha minorado la base imponible al incrementar los fondos propios, pero que no ha podido mantener ese incremento por circunstancias totalmente ajenas a la voluntad de la entidad. De este modo debería modificarse este precepto para incluir otras salvedades al mantenimiento de los fondos propios.

Por lo que respecta a la reserva de nivelación, también hay algunos temas sin resolver. Por ejemplo, esta reserva sabemos ya que es aplicable a las entidades de reducida dimensión solamente y éstas lo son si el importe neto de la cifra de negocios del año anterior no excede de 10.000.000 €. ¿Qué pasa con el importe de la reserva de nivelación en el supuesto de que en los ejercicios siguientes, antes del plazo de cinco años, esa entidad deje de ser entidad de reducida dimensión por sobrepasar su cifra de negocios los 10 millones de euros? ¿Hemos de entender que la minoración de la base imponible ha lugar el año en que la entidad es de reducida dimensión y por tanto, independientemente o no de seguir teniendo la consideración de entidad de reducida dimensión, irá aplicando el importe de esa reserva si obtiene bases imponibles negativas o si no en el quinto año por la totalidad de ese importe?

Por lo que respecta al tipo de entidades que pueden aplicar la reserva de nivelación, ya sabemos que solamente a las entidades de reducida dimensión que tributen al tipo general del 25%, por lo que no se le puede aplicar a las entidades de reducida dimensión nuevas que tributen al tipo del 15%. Consideramos esta exclusión muy perjudicial de cara a incentivar el tejido empresarial, por lo que abogamos por una modificación

de la norma que permita su aplicación a este tipo de empresas.

Tampoco está resuelto en la reserva de nivelación el orden de precedencia en la adición de las minoraciones efectuadas en ejercicios anteriores a la base imponible. Cuando las minoraciones pendientes no se agotan en la compensación de bases imponibles negativas, es más conveniente para el contribuyente suponer que las minoraciones aplicadas en la compensación son las más antiguas, pues las restantes se incluirán en la base imponible en ejercicios futuros más lejanos. Y si el contribuyente ha dispuesto de las reservas de nivelación parcialmente, incumpliendo el requisito, sería más conveniente para él suponer que las reservas dispuestas corresponden a las minoraciones efectuadas en ejercicios más próximos, para reducir los intereses de demora (Lasarte y Jiménez, 2015).

En cuanto al objetivo de mejorar la capitalización empresarial, estas reservas cumplen con efectos limitados. En mayor medida con la reserva de capitalización que con la reserva de nivelación, puesto que la reserva de nivelación, en definitiva, lo que supone es un diferimiento a un plazo máximo de cinco años, mientras que la minoración de la tributación por la vía de la reserva de capitalización se puede mantener en la empresa, pero el resultado sobre el incremento de los fondos propios es meramente temporal, ya que sólo debe mantenerse durante el plazo de cinco años. A partir de ese plazo, tanto la reserva indisponible de capitalización como el incremento de los fondos propios pueden ser objeto de reparto a los socios, por lo que la duración de la medida está delimitada.

Bibliografía

- Calvo Vérguez, J. (2016): "Las nuevas reservas de capitalización y de nivelación aplicables en el nuevo Impuesto sobre Sociedades y el fomento de la financiación propia de las empresas", *Actum Fiscal*, núm. 107, 3-11.
- Lasarte López, R. y Jiménez Cardoso, S. M. (2015): "La reserva de nivelación en el nuevo Impuesto sobre Sociedades. Cuestiones prácticas tributarias y contables". *Revista Crónica Tributaria*, núm. 155, 111-131.
- Malvárez Pascual, L. A. y Martín Zamora, M. P. (2015): "Las nuevas reducciones de la base imponible en el Impuesto sobre Sociedades: las reservas de capitalización y nivelación". *Revista Estudios Financieros*, núm. 383, 109-162.
- Pallarés Rodríguez, R. y Jiménez de Cisneros Quezada, M. M. (2016): "Las reservas de nivelación y de capitalización en las PYMES: Régimen fiscal y contable", *XVII Encuentro AECA*, 22-23 de septiembre, Braganza (Portugal).

50
Aniversario

A graphic element on the right side of the '50 Aniversario' text. It features a stylized golden wheat stalk with three ears, positioned above a glowing golden orb with a bright light source inside. A thick, curved golden line swooshes from the bottom left of the '50' around the wheat stalk and the orb.

CAJA RURAL REGIONAL

La Caja Rural de
la Región de Murcia

www.ruralregional.es

LA VERDAD

11-08-2016

Instrumento para la toma de decisiones

En el décimo aniversario del barómetro del Colegio de Economistas procede recalcar su papel en el ámbito de la predicción económica

JAVIER PARDO

DIRECTOR DEL BARÓMETRO DE 2006 A 2016
PROFESOR DE LA UMU. FUNDAMENTOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO



El vigésimo número de la publicación semestral 'El barómetro del Colegio de Economistas' se presentó el pasado 22 de julio y es un motivo de satisfacción para este colectivo colegial y para la sociedad murciana. A lo largo de estos diez años el barómetro ha sabido ganarse la confianza de todas las personas e instituciones que están interesadas en conocer el devenir de la Región de Murcia.

El objetivo de este artículo es mostrar una de las posibles aplicaciones del barómetro que forma parte de uno de los ámbitos de actuación de la economía como ciencia, y que, a su vez, mayor interés suscita entre los agentes económicos. Nos referimos al ámbito de la predicción económica como elemento fundamental del análisis de coyuntura. Los agentes económicos, ya sean públicos o privados, se enfrentan continuamente a la necesidad de tomar decisiones, y para ello han de tener un conocimiento lo más solvente posible, no solo acerca de la evolución reciente de los agregados económicos que contextualizan dicha toma de decisiones, sino también, y más importante si cabe, disponer de indicadores e instrumentos que les permitan adelantarse a los acontecimientos.

En el cuestionario de las sucesivas ediciones, desde su inicio, se han venido insertando dos preguntas para recoger, en una escala de cero a diez, las puntuaciones que merecían para los encuestados la situación económica actual y la prevista para seis meses.

El análisis de estas series permite apreciar tres intervalos. Uno primero que comprende los semestres que van desde diciembre de 2006 a diciembre de 2008, en el que las previsiones evolucionaban por debajo de las puntuaciones para el momento presente. Un segundo intervalo que transcurre desde junio de 2009 a junio de 2012, en el que ambas puntuaciones presentan valores similares. Y finalmente, el periodo comprendido entre diciembre de 2012 y junio de 2016 en el que claramente la puntuación a seis meses vista se sitúa por encima de la puntuación corriente. En este sentido, las valoraciones ofrecidas por los entrevistados han venido anticipando el ciclo económico real de la Región. Así, en diciembre de 2006 los economistas ya esperaban un deterioro de la situación económica para el primer semestre de 2007 al ofrecer, en esa edición, una puntuación adelantada inferior a la corriente. Además, dichas previsiones fueron decrecientes semestre tras semestre hasta diciembre de 2008, momento a partir del cual se produce una

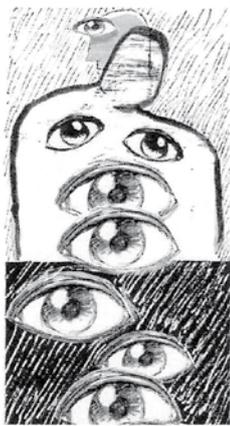
inflexión en la evolución de las puntuaciones esperadas.

Frente a estos resultados, es preciso decir que el deterioro de la situación económica regional no se puso de manifiesto, en forma de desaceleración, hasta el año 2008, debiendo tener en cuenta que las primeras estimaciones de las tasas de crecimiento no son ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística hasta finales del mes de marzo del año siguiente, es decir, que para este caso concreto, no hubo registro oficial de esta desaceleración hasta el 30 de marzo de 2009.

Resultado similar se observa al fijar la atención en el último intervalo de las series, en concreto de diciembre de 2012 en adelante. En dicho número ya se situaba la puntuación, prevista para los seis meses posteriores, por encima de la puntuación del presente en aquel momento. Es decir, en ese número del barómetro se ponía de manifiesto una expectativa de mejora, la cual se concretó en términos de la Contabilidad Regional en marzo del 2014 cuando se publicó la primera estimación correspondiente al año 2013.

En este contexto, un análisis más pormenorizado de los valores esperados para estas puntuaciones y sus correspondientes valores realizados cuando se alcanzó el plazo para el cual se hizo dicha previsión, permite calibrar la coherencia entre la expectativa del entrevistado en relación con la coyuntura económica futura, y la percepción que aquel pone de manifiesto una vez transcurrido el semestre posterior. En este caso, puede verse que de las 19 observaciones acumuladas hasta diciembre de 2015, en 13 de ellas se cumplieron las expectativas expresadas por los economistas. En concreto, en nueve ocasiones el entrevistado esperaba una mejoría para el semestre siguiente y así lo percibía cuando llegaba ese momento, y en las otras cuatro el entrevistado esperaba un deterioro para el semestre posterior, y así lo percibía cuando ya había transcurrido dicho plazo.

Por lo tanto, como conclusión, se puede señalar que en el 68% de los casos la percepción de los economistas encuestados ha confirmado la expectativa que tenían en el semestre anterior, por lo que las puntuaciones que viene ofreciendo el barómetro del Colegio de Economistas de la Región de Murcia en relación con la situación económica pueden ser de gran utilidad como un indicador adelantado de la coyuntura regional, pues se adelantan como mínimo dos semestres a las primeras estimaciones de crecimiento y ofrecen, además, un elevado grado de fiabilidad.



JOSE IBARROLA

LA VERDAD

22-11-2016

A la espera de la reforma

A l igual que sucediera en la crisis de 1992, los desequilibrios generados por la reciente crisis económica nos dejan un maltrecho sistema de financiación de las pensiones. Es inevitable el estudio del escenario macroeconómico para analizar la situación actual y prever la futura. Recordemos que en España el sistema de pensiones funciona con arreglo a un procedimiento conocido como sistema de reparto, que consiste en que las prestaciones actuales se pagan con cargo a las cotizaciones presentes. Su viabilidad depende altamente de la evolución de la economía y demografía. En este sentido, el número de cotizantes está condicionado por el comportamiento del crecimiento de la economía y del empleo, la masa de cotizaciones sociales está influida por el crecimiento de los salarios y la productividad, y la revalorización de las futuras pensiones está sujeta a la evolución de la inflación.

Una primera idea es que el sistema vigente vincula la situación económica del momento con la viabilidad del sistema de pensiones, con una clara consecuencia: a menos actividad, menos empleo, menos recaudación y por lo tanto mayor déficit de la Seguridad Social. La viabilidad del sistema de pensiones está sujeta a la situación económica y, por tanto, de las fases del ciclo económico. Los datos así lo manifiestan. En 1983, la ratio de cotizantes ocupados por pensiones era de 2,1, es decir, poco más de dos trabajadores pagaban la pensión de un jubilado. La referida crisis del 92 provocó que en 1993 la ratio bajara a 1,7, para volver a subir en 2003 a 2,1 y, en 2015 volver a encontrarnos con una ratio donde solo 1,7 ocupados sufragan una pensión.

Una segunda idea está relacionada con las causas o factores estructurales de índole demográfico y socioeconómico. El análisis de la pirámide de población española nos revela que en 15 años nos vamos a encontrar con una alta población de beneficiarios de prestaciones sociales y sin cotizantes suficientes. Las causas las podemos concretar en la próxima incorporación de la generación del 'baby boom' al tramo superior de la pirámide de población -que además percibirá cuantías superiores a las actuales-, en la baja tasa de natalidad de los últimos años, el aumento de la esperanza de vida, el consiguiente envejecimiento de la población y la incorporación más tardía de los jóvenes al mercado laboral, entre otras. Para ilustrar todo esto, las cifras son muy significativas, por un lado, entre 1958 y 1977 nacieron unos 14 millo-



RAMÓN MADRID Y PATRICIO ROSAS

DECANO Y JEFE DE ESTUDIOS ECONÓMICOS DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE LA REGIÓN

nes de niños, que son dos millones y medio más que en los 20 años anteriores y cuatro y medio más que en los 20 siguientes y, por otro, el número de pensionistas se ha incrementado en los últimos 14 años en un 20%.

Estos factores estructurales de la población añaden un mayor déficit en las cuentas de la Seguridad Social, que requiere soluciones complementarias a las adoptadas en reformas anteriores. Ante este escenario, es urgente demandar medidas a corto plazo dirigidas a la creación de empleo y el aumento del número de cotizantes para aumentar la recaudación, entre las que podemos destacar la bajada de las cotizaciones sociales, el afloramiento de empleo procedente de la economía sumer-

gida, desincentivar la prejubilación como mecanismo de regulación de las plantillas, un plan de fomento de la natalidad y la revisión del cálculo de la revalorización de las pensiones, entre otras. Estas acciones precisan estudio, son complejas pero positivas, pues incrementarían la caja de las pensiones.

Es urgente demandar medidas a corto plazo dirigidas a la creación de empleo y el aumento del número de cotizantes

Respecto a la bajada de cotizaciones, indicar que tenemos una presión fiscal seis puntos por debajo de la media de la UE y el porcentaje de las cotizaciones sociales en España respecto al PIB es similar a la media europea. Habría que estudiar una fórmula que incrementara el empleo rebajando la llamada 'cuña fiscal' -impuestos y cotizaciones ligados al trabajo-, el debate debe aportar alternativas de financiación del sistema que compense una paulatina disminución de las cotizaciones.

Pero la reforma de las pensiones debe ser abordada como una gran reforma estructural, de amplio calado, financieramente sostenible, transparente y de responsabilidad compartida entre el individuo y el Estado. En este sentido, la inclusión de un sistema mixto de doble renta -pública y privada- debe ser objeto de estudio y debate. El problema de las pensiones no está lejos y a tener de los distintos contenidos programáticos de los últimos comicios habrá que esperar a que se abra el debate de la reforma para conocer con más detalle las posiciones de unos y otros. La no adopción de soluciones tendrá consecuencias en la garantía de las pensiones del mañana. Hay que afrontar urgentemente su reforma. El panorama político actual aconseja que sea un debate abierto y sosegado que cuente con el consenso suficiente en aras a planificar su viabilidad y sostenibilidad, si no queremos en pocos años ver mermado uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar.

10-10-2016

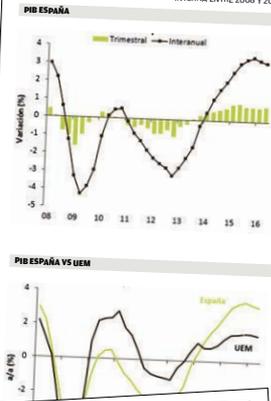
¿Hemos salido de la

CRISIS?

Economistas, expertos y representantes de la patronal y de las organizaciones sociales de la Región ponen en duda que la recuperación de la economía pueda considerarse el final de la recesión

La evolución de la economía española durante la crisis

COMPORTAMIENTO DEL PIB Y LA DEMANDA INTERNA ENTRE 2008 Y 2016



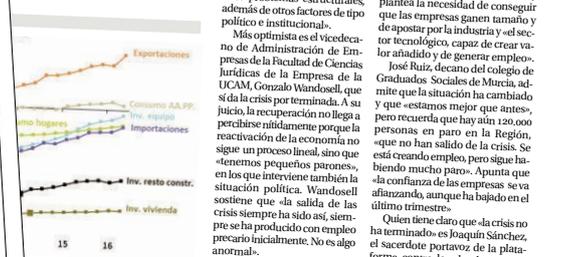
María José Gil
Jordi Cuenca



La economía murciana ha recuperado un ritmo de crecimiento galopante que puede alcanzar este año el 3,4%, según las previsiones del BBVA. Aunque el paro ha repuntado en los dos últimos meses, la Seguridad Social tiene casi 20.000 afiliados más que hace un año y 10.200 personas han salido del paro, mientras que los precios de los carburantes y la baja inflación están ayudando a recuperar el consumo, pero los economistas expresaron sus dudas por LA OPINIÓN no acaban de ver claro el final de la crisis. Pese a la mejora de la economía, los ocho años de erosión que han sufrido el mercado laboral y las empresas impiden contemplar los números que proyecta la economía global sin un cierto desasosiego. En lo que todos coinciden es en que nada volverá a ser como era antes de 2008.

CRÓNICA

OPINIÓN PÁGINAS 8/9



Ramón Madrid, decano del Colegio de Economistas, pone nombre a algunos de esos riesgos que flotan en el ambiente y se plantea «qué consecuencias pueden llegar a tener los problemas que afronta el Deutsche Bank o la morosidad de la banca italiana». No obstante, reconoce que «España está creciendo» y que, a pesar de las dificultades que implica el crecimiento de la deuda pública, el mercado financiero «en ningún momento obliga a devolver». Al decano de los economistas le preocupan también las escasas «aptitudes de los universitarios», cuya formación considera todavía «amyt débil para lo que demandan las empresas». Su impresión es que el despunte impide calibrar la verdadera dimensión del riesgo, aunque al mismo tiempo está claro que «el PIB se recupera y que el desempleo da buenos síntomas». Lo que tiene claro Ramón Madrid es que «la situación nunca volverá a ser como antes de 2008».

También el presidente del Círculo de Economía, Bruno Dureux, está convencido de que «los indicadores que tenemos antes de la crisis ni han vuelto ni volverán. Será otra crisis, pero la que demandan las empresas y que «estamos mejor que antes, pero recuerda que hay aún 120.000 personas en paro en la Región, que no han salido de la crisis. Se está creando empleo, pero sigue habiendo mucho paro». Apunta que «la confianza de las empresas se va afianzando, aunque ha bajado en el último trimestre». Quien tiene claro que «la crisis no ha terminado» es Joaquín Sánchez, el sacerdote portavoz de la plataforma contra los desahucios. Su

Los indicadores que muestran la economía de la Región y la de España no permiten echar campañas al viento, dado que el desempleo sigue siendo un problema sin solución a corto plazo

Ahora pensamos que creemos más que el resto de Europa, como hacíamos antes de la crisis... Opina que el deterioro crítico definitivo en la economía murciana «no se apartará del modelo actual para optar por una mayor inversión, por la investigación y por la industria. En aquellas comunidades donde se habla de industria el impacto de la crisis ha sido menor».

Para José María Albarrián, presidente de la CREEM, todavía nos encontramos en un momento de incipiente recuperación, aunque estamos en un entorno de incertidumbre absoluta por el bloqueo político que afecta a la gobernación del país y que hace tener por los proyectos de inversión empresarial y atracción de inversiones extremas».

El presidente del Consejo Económico y Social (CES), José Luján, que es profesor de Derecho de Trabajo en la UMLU, sostiene que no se puede hablar de salida de la crisis cuando «a las personas no les ha llegado», dado que el empleo que se crea «no tiene la calidad que tenía el de 2007. La devastación social ha sido gravísima», advierte. Luján entiende que la crisis tiene también un componente de cambio tecnológico, que remite a la revolución industrial a la llegada de la electricidad. A su juicio, se trata de un proceso ligado «a la globalización y a la deslocalización, que se inició hace tiempo, aunque estalló en 2008».

El economista jefe del BBVA Research, Rafael Doménech, recuerda que «la economía española lleva encadenados doce trimestres de crecimiento del PIB y del empleo, pero todavía no se han recuperado los niveles de renta per cápita y empleo anteriores a la crisis. Doménech apunta a que «los finales de las previsiones de la entidad apuntan a que «los finales de la economía española recuperará los niveles de renta per cápita de 2007».

Fuera de la Región el economista José Carlos Díez no ve posible creer que la crisis ha sido superada mientras el país siga «intervenido» por el Banco Central Europeo (BCE) y la deuda pública esté desahogada. A su juicio, el BCE «está inflando artificialmente el crecimiento español».

El despegue económico tiene muchas amenazas y queda un largo camino por recorrer»

PILAR MONTANER
DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DE LA UMU

No sabemos qué efectos tendrán los problemas del Deutsche Bank o de la banca italiana»

RAMÓN MADRID
DECANO DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE MURCIA

No hemos salido porque sigue habiendo hambre y desnutrición infantil en la Región y en España»

JOAQUÍN SÁNCHEZ
POBRAZCO PLATAFORMA CONTRA LOS DESAHUCIOS

Nos quedan muchos años para salir de la crisis, si queremos volver a la situación anterior a 2007»

SANTILAGO NAVARRO
RESPONSABLE DE EMERGENCIAS DE CC.OO

La compra de deuda por parte del BCE infla artificialmente el crecimiento de la economía española»

JOSÉ CARLOS DíEZ
ECONOMISTA

A las personas no les ha llegado la salida de la crisis, la devastación social ha sido gravísima»

JOSÉ LUJÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

Estamos mejor y se está creando empleo, pero hay 120.000 parados que no han salido»

JOSÉ RUIZ
VICEDECANO DEL COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES

Aunque el empleo que se crea sea precario, siempre ha sido así cuando salíamos de una crisis»

GONZALO WANDOSSELL
VICEDECANO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA, UCLM

La incertidumbre política nos hace perder proyectos de inversión empresarial e inversión extranjera»

JOSÉ MARÍA ALBARRACÍN
PRESIDENTE DE LA OCEM

Los indicadores que tenemos antes de la crisis ni han vuelto ni volverán, será una nueva era»

BRUNO DUREUX
PRESIDENTE DEL CÍRCULO DE ECONOMÍA

Si no trasladamos renta a las familias, no despegará la economía ni se reactivará el consumo»

ANTONIO JIMÉNEZ
SECRETARIO GENERAL DE UGT

Los niveles de renta per cápita en España se recuperarán a finales de 2017 y alcanzarán los de 2007»

RAFAEL DOMÉNECH
ECONOMISTA DEL BBVA RESEARCH

La factura de la recesión: Todavía hay 74.000 ocupados menos que en 2007

La recesión iniciada en 2008 ha dejado en la Región una factura muy cara, que se ha cobrado cerca de 140.000 empleos y casi de 30.000 empresas. La economía murciana ha recuperado parte de los puestos de trabajo destruidos, pero aún necesita crear 74.000 empleos para alcanzar la cifra de trabajadores ocupados que tenía en 2007. El impacto de la crisis también está provocando una caída de la demografía, que desde principios de siglo ha girado a la Región en cabeza del crecimiento, gracias a la inmigración extranjera. M. J. E.

mucho gente se ha quedado en la cama y en la Región está en el umbral de pobreza el 33% de la población, hay grandes empresas que se están cerrando con la crisis, pero la única obsesión es la devolución de la deuda pública, que supone el 100% del PIB. La combinación del signo de la plataforma es que «no nos hemos estabilizado» en un escenario de salida. También Antonio Jiménez, secretario general de UGT, responde con contundencia que la crisis va a continuar, porque el crecimiento y «no se resitúa a las familias. Evidentemente, no hemos salido de la crisis. Mientras tengamos este nivel de desempleo, desprotección social, y salarios tan bajos, estamos en crisis», asegura. Jiménez recuerda que la Región «es la tercera comunidad autónoma con los salarios más bajos de España, y mientras esto no se corrija, vamos a seguir estancados. Si no trasladamos renta a las familias, no se reactivará el consumo ni la economía». El responsable de Empleo de Comisiones Obreras, Santiago Navarro, crisis continúa, pero hay una nueva situación, con unas condiciones de trabajo deterioradas que, a su juicio, van a persistir en el futuro. «Nos quedan muchos años para salir de la crisis, si lo que nos planteamos es volver a la situación que teníamos en 2007». Para Santiago Navarro, la situación actual, marcada por el desempleo y la bajada de los salarios, que «han caído entre un 15% y un 20% en los últimos 8 años, y un 40% de continuos a tiempo parcial», cartigan en la nueva realidad, estamos en una nueva era.



Sí, atenderte
...y **ENTENDERTE**

Sabemos que hay una gran diferencia.



cajamar
CAJA RURAL

Banca Personas 360°
Siempre a tu lado.



**BANCA
MOVIL**

www.cajamar.es
@Cajamar
902 20 60 20

info@grupocajamar.com

Síguenos en:    

Internet y los Economistas

Las seleccionadas en este número son las siguientes:

Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales



La Federación Española de Asociaciones Profesionales de Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales nace en 1990 impulsada por varias asociaciones de carácter autonómico, con la finalidad de ordenar la actividad profesional de los Técnicos Tributarios y Asesores Fiscales

afiliados a las asociaciones federadas, representar dicha actividad y defender los intereses de los profesionales asociados.



Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE)

La Confederación de Organizaciones Empresariales es una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo fin primordial es la defensa y representación de los intereses empresariales ante los poderes públicos y la sociedad en general. Fundada en 1977, integra con carácter voluntario a dos millones de empresas y autónomos de todos los sectores de actividad, que se vinculan a CEOE a través de más de 4.000 asociaciones de base.

La Confederación integra de forma directa a 225 organizaciones territoriales y sectoriales a nivel autonómico y provincial. Se logra así que las empresas estén representadas por la doble vía del sector al que pertenecen y por el territorio en el que están ubicadas.



Abierto Plazo Inscripción

PROGRAMAS MÁSTER*

para la excelencia en la gestión y dirección de empresas

***Consulta becas y financiación.**

ENAE
BUSINESS SCHOOL

LA DIRECCIÓN DEL FUTURO

- ▶ Másteres y Cursos.
- ▶ Formación de postgrado.
- ▶ Formación para Directivos.
- ▶ Bolsa de empleo.
- ▶ Becas.
- ▶ Asesoramiento empresarial.
- ▶ Networking nacional e internacional.
- ▶ Desarrollo de talento profesional.
- ▶ Más de 25 años de experiencia.

Descuentos especiales para colegiados economistas

E **economistas**
Colegio Región de Murcia



ENAE Business School is a member of AACSB International



www.enaes.es





Reseña Literaria

Iniciativas Emprendedoras en la Región de Murcia Informe Ejecutivo 2015. Región de Murcia

Equipo Investigador (Universidad de Murcia).

Dirección Proyecto GEM Murcia: **Antonio Aragón Sánchez y Alicia Rubio Bañón**

Equipo de investigación: **J. Samuel Baixauli Soler, Nuria Nevers, Esteban Lloret, José Andrés López Yepes, María Feliz Madrid Garre, Catalina Nicolás Martínez, Mercedes Palacios Manzano y Gregorio Sánchez Marín**

El presente libro trata sobre el comportamiento emprendedor de la población adulta entre 18 y 64 años de la Región en el año 2015, tratándose de la décima edición del Informe GEM-Región de Murcia, dentro del proyecto internacional GEM (Global Entrepreneurship Monitor) que coordina en España el Centro Internacional Santander de Emprendimiento (Cise), y la Asociación RED GEM España.

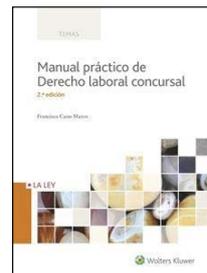


En él se tratan aspectos relativos a la actividad emprendedora y la dinámica empresarial en la Región de Murcia, a los tipos de iniciativas emprendedoras, al perfil socioeconómico de los emprendedores, a las características de las actividades resultantes del proceso emprendedor, a la financiación de dicho proceso y a la motivación y capacidad para emprender en Murcia en 2015, así como a las condiciones específicas del entorno para emprender. El trabajo aporta interesantes y oportunos resultados en el contexto económico actual de incipiente salida de una larga crisis económica, así como una visión longitudinal de la evolución de las principales magnitudes en la Región de Murcia desde 2006.

Manual Práctico de Derecho Laboral Concursal

Autor: **Francisco Cano Marco** / Editorial: **La Ley**

Desde la publicación de la primera edición de este Manual, han sido muchas las reformas legislativas, las resoluciones judiciales dictadas sobre la materia y las aportaciones doctrinales que hacían necesaria la publicación de esta segunda edición revisada y puesta al día.



Mediante la introducción en la obra de las indicadas novedades, esta segunda edición pretende, como la primera, efectuar un actualizado análisis, preferentemente práctico, del llamado Derecho laboral concursal, es decir, de cada uno de los aspectos jurídico laborales que pueden surgir a consecuencia de la declaración de un concurso de acreedores.

Con dicha finalidad, y desde la perspectiva de su autor como Magistrado de lo Social y de lo Mercantil, se abordan, entre otros, los siguientes temas:

- El reconocimiento y pago de los créditos laborales en el concurso.
- El expediente de regulación de empleo concursal.
- El reparto de competencias entre la jurisdicción mercantil y la jurisdicción social en materia laboral concursal.
- La participación del FOGASA en el concurso.
- El especial tratamiento del personal de alta dirección.
- Los aspectos procesales laborales del concurso.
- La participación de los representantes de los trabajadores y las consecuencias de la venta unitaria en sede concursal o del cese de actividad en relación a la vigencia de los contratos de trabajo.

Todo lo anterior se complementa con unas nociones de Derecho laboral, que se consideran necesarias para la comprensión de los aspectos laborales del concurso y para la gestión de una empresa en concurso con contratos de trabajo vigentes, y con un anexo que recoge de modo sistemático las distintas resoluciones judiciales sobre la materia desde la entrada en vigor de la Ley Concursal.

PROfesional:

Tramitamos tus recibos en las mejores condiciones.

Tú eres profesional. Y nosotros también. Por eso, te ofrecemos las mejores condiciones de presentación por tramitar tus remesas de recibos.

Si eres miembro del **Colegio Oficial de Economistas de la Región de Murcia** y buscas promover tu trabajo, proteger tus intereses o tus valores profesionales, con **Banco Sabadell** puedes. Te beneficiarás de las soluciones financieras de un banco que trabaja en PRO de los profesionales.

Llámanos al **902 383 666**, identifíquese como miembro de su colectivo, organicemos una reunión y empecemos a trabajar.

sabadellprofessional.com



Captura el código QR y
conoce nuestra news
'Professional Informa'



economistas
Colegio Oficial de la Región de Murcia

Luis Braille, 1 Entlo - 30005 MURCIA
Tel.: 968 900 400 - Fax: 968 900 401
www.economistasmurcia.com
colegiomurcia@economistas.org